

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**“GASTOS NO DEDUCIBLES Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO  
A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA EN EMPRESAS  
FERRETERAS DEL CALLAO CASO: CONTUSOL SAC”**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR:**

**ASHLEY PATRICIA FERNÁNDEZ MALLQUE  
ALYSON MICHELLE CASTILLO PUQUIO**

**ASESOR:**

**DRA. GLADYS ESPINOZA VASQUEZ**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: 57 Política Fiscal y Deuda Pública**

Callao, 2024

PERÚ



# Archivo 1, Castillo Puquio A., Fernández Mallque A.-Titulo-2024.doc.



<b>Nombre del documento:</b> Archivo 1, Castillo Puquio A., Fernández Mallque A.-Titulo-2024.doc.docx <b>ID del documento:</b> 36cb01e320bda4b958b24bb0191d019a89cc78da <b>Tamaño del documento original:</b> 337,33 kB	<b>Depositante:</b> FCC PREGRADO UNIDAD DE INVESTIGACION <b>Fecha de depósito:</b> 10/1/2024 <b>Tipo de carga:</b> interface <b>fecha de fin de análisis:</b> 10/1/2024	<b>Número de palabras:</b> 20.549 <b>Número de caracteres:</b> 130.789
---	--	---

Ubicación de las similitudes en el documento:



## Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<b>repositorio.upse.edu.ec</b> https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/9440/1/UPSE-TC-A-2023-0049.pdf 6 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (777 palabras)
2	<b>Documento de otro usuario</b> #90ad5a El documento proviene de otro grupo 138 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (812 palabras)
3	<b>Documento de otro usuario</b> #13586a El documento proviene de otro grupo 92 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (802 palabras)
4	<b>blog.pucp.edu.pe</b>   EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD Y SU IMPLICANCIA EN EL SUSTEN... http://blog.pucp.edu.pe/blog/blog/marioa/la/2010/01/05/el-principio-de-causalidad-y-su-implicanc... 116 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (723 palabras)
5	<b>hdl.handle.net</b>   Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado... https://hdl.handle.net/20.500.12692/43410 124 fuentes similares	3%		Palabras idénticas: 3% (706 palabras)

## Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<b>hdl.handle.net</b>   La cultura tributaria y su relación en los gastos deducibles por al... https://hdl.handle.net/20.500.13067/915	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (35 palabras)
2	<b>repositorio.upeu.edu.pe</b> https://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12840/5128/Susan_Tesis_Licenciatura_202... 1 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (31 palabras)
3	<b>repositorio.upn.edu.pe</b>   Reparos tributarios y su incidencia en la determinación ... https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/21705#:~:text=Se realizó una investigación aplicada, c... 1 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (28 palabras)
4	<b>1library.co</b>   Gastos Deducibles - Marco Teórico - Los gastos no deducibles y su Inc... https://1library.co/articulo/gastos-deducibles-marco-teorico-gastos-deducibles-incidencia-determina... 1 fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (29 palabras)
5	<b>hdl.handle.net</b>   Gastos no deducibles y su incidencia en la determinación del imp... https://hdl.handle.net/20.500.12692/69417	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (26 palabras)

**Fuentes ignoradas** Estas fuentes han sido retiradas del cálculo del porcentaje de similitud por el propietario del documento.

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<b>hdl.handle.net</b>   Los gastos no deducibles y su relación con la determinación del i... https://hdl.handle.net/20.500.13067/1045	8%		Palabras idénticas: 8% (1751 palabras)
2	<b>repositorio.autonoma.edu.pe</b> http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/20.500.13067/2061/1/Fernández_Canta,_Yarli.pdf	6%		Palabras idénticas: 6% (1375 palabras)
3	<b>repositorio.unac.edu.pe</b> https://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/7321/FCC_tesis-vila_arque-vila_diaz_2... 1 fuentes similares	6%		Palabras idénticas: 6% (1236 palabras)
4	<b>repositorio.ulasamericas.edu.pe</b> http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1180/FLORES_MESIAS,_MARIA.pdf?seq... 1 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (961 palabras)
5	<b>repositorio.ulasamericas.edu.pe</b> http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1180/FLORES_MESIAS,_MARIA.pdf 1 fuentes similares	4%		Palabras idénticas: 4% (959 palabras)

## INFORMACIÓN BÁSICA

### FACULTAD

Facultad de Ciencias Contables

### UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Contables

### TÍTULO

“GASTOS NO DEDUCIBLES Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA EN EMPRESAS FERRETERAS DEL CALLAO: CASO CONTUSOL SAC”

### AUTORES

Ashley Patricia Fernández Mallque/ DNI: 70482955/ORCID: 0009-0008-9653- 8193

Alyson Michelle Castillo Puquio/DNI: 74925415/ORCID: 0000-0002-7370-0572

### ASESOR

Dra. Gladys Espinoza Vásquez/DNI: 07137445/ORCID: 0000-0002-1333-5614

### LUGAR DE INVESTIGACIÓN

Av. República Argentina Nro 6380 - Urb. Parque de la Industria y Comercio Prov.

Const. Del Callao – Prov. Const. Del Callao – Callao.

### UNIDAD DE ANÁLISIS

CONTUSOL SAC

### TIPO DE INVESTIGACIÓN

Aplicada/Cuantitativo/No experimental

### TEMA OCDE

5.03.04 Negocios administración

5.06.02 Administración pública

## HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO

### MIEMBROS DEL JURADO:

- PRESIDENTE : DR. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN
- SECRETARIO : MG. LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ
- MIEMBRO VOCAL : MG. LUIS ENRIQUE VERASTEGUI MATTOS
- MIEMBRO SUPLENTE : MG. WILMER ARTURO VILELA JIMENEZ

**ASESOR: DRA. GALDYS ESPINOZA VASQUEZ**

**N° de Libro: 1**

**N° de Folio: 81**

**N° de Acta: 006-2024**

**Fecha de Aprobación: 17 de enero del 2024**

**Resolución de Jurado: N° 004-2024-CFCC/TR-DS**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
CICLO TALLER DE TESIS 2023-05

Av. Juan Pablo II s/n Ciudad Universitaria Bellavista – Callao  
Teléfono: 429-3131/429-6101



**ACTA N° 006-2024 DE SUSTENTACIÓN DE TESIS CON CICLO DE TESIS PARA  
LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

A los 17 días del mes de enero, del año 2024, siendo las <sup>9:05</sup> horas, se reunieron, en el 1° piso del Auditorio de la Facultad de Ciencias Administrativas de la UNAC, el **JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TESIS** para la obtención del **TÍTULO** profesional de Contador Público de la Facultad de Ciencias Contables, conformado por los siguientes docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Callao:


**DR. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN** : PRESIDENTE  
**MG. LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ** : SECRETARIO  
**MG. LUIS ENRIQUE VERASTEGUI MATTOS** : MIEMBRO VOCAL  
**MG. WILMER ARTURO VILELA JIMENEZ** : MIEMBRO SUPLENTE


Se dio inicio al Acto de Sustentación de la Tesis de los Bachilleres: **FERNANDEZ MALLQUE ASHLEY PATRICIA** y **CASTILLO PUQUIO ALYSON MICHELLE**; quienes, habiendo cumplido con los requisitos para optar el Título Profesional de Contador Público, sustentan la Tesis Titulada: **“GASTOS NO DEDUCIBLES Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA EN EMPRESAS FERRETERAS DEL CALLAO CASO: CONTUSOL SAC”**, cumpliendo con la sustentación en acto público.


Con el quórum reglamentario de Ley, se dio inicio a la sustentación de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Grados y Títulos vigente. Luego de la exposición, y la absolución de las preguntas formuladas por el Jurado y efectuadas las deliberaciones pertinentes, acordó:


Dar por <sup>APROBADO</sup> (APROBADO/DESAPROBADO), con (...) sin (X) observaciones, con la escala de Calificación Cualitativa <sup>BUENO</sup> (BUENO/MUY BUENO/EXCELENTE) y Calificación Cuantitativa <sup>1.5</sup> (NÚMERO), la presente Tesis, conforme a lo dispuesto en el Art. 24° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU del 15 de junio del 2023.

Se dio por cerrada la Sesión a las <sup>9:40</sup> horas del día 17 del mes de enero del 2024.

  
.....  
**DR. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN**  
**PRESIDENTE**

  
.....  
**MG. LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ**  
**SECRETARIO**

  
.....  
**MG. LUIS ENRIQUE VERASTEGUI MATTOS**  
**MIEMBRO VOCAL**

  
.....  
**MG. WILMER ARTURO VILELA JIMENEZ**  
**MIEMBRO SUPLENTE**





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**

**CICLO TALLER DE TESIS 2023-05**

Av. Juan Pablo II s/n Ciudad Universitaria Bellavista – Callao

Teléfono: 429-3131/429-6101



**INFORME FAVORABLE N°006-2024**  
**SUSTENTACIÓN DE TESIS CON CICLO TALLER DE TESIS**

**TESIS TITULADA:**

**“GASTOS NO DEDUCIBLES Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA EN EMPRESAS FERRETERAS DEL CALLAO CASO: CONTUSOL SAC”**

**AUTORES:**

**FERNANDEZ MALLQUE ASHLEY PATRICIA**  
**CASTILLO PUQUIO ALYSON MICHELLE**

A los 17 días del mes de enero, del año 2024, siendo las 09:05 horas, se reunieron, en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Contables los miembros del Jurado Evaluador del Ciclo Taller de Tesis 2023-05, designados con Resolución N°004-2024-CFCC/TR-DS, luego de la exposición y la absolución de las preguntas formuladas por el Jurado y efectuadas las deliberaciones pertinentes **ACUERDAN POR UNANIMIDAD NO ENCONTRAR OBSERVACIÓN ALGUNA**, por lo que los Bachilleres quedan **EXPEDITOS** para realizar el empastado de la Tesis y continuar con los trámites para su Titulación.

.....  
DR. WALTER VICTOR HUERTAS NIQUEN  
PRESIDENTE

.....  
MG. LUIS EDUARDO ROMERO DUEÑEZ  
SECRETARIO

.....  
MG. LUIS ENRIQUE VERASTEGUI MATTOS  
MIEMBRO VOCAL

.....  
MG. WILMER ARTURO VILELA JIMENEZ  
MIEMBRO SUPLENTE

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación está dedicado de manera especial a Dios por permitirme llegar hasta este momento importante de mi etapa profesional. A mi familia que es mi apoyo moral e incondicional siendo la clave de mi éxito.

Alyson Michelle Castillo Puquio

Dedico esta investigación a Dios, por haberme dado la vida, la fuerza y valor para culminar esta etapa y seguir creciendo profesionalmente; a mis padres que han sabido guiarme en cada paso que va de mi vida y su siempre apoyo y predisposición, y sobre todo, lo dedico a mi abuela porque sé que desde el cielo me acompaña y está muy feliz por este momento.

Ashley Patricia Fernández Mallque



## ÍNDICE

ÍNDICE .....	1
TABLA DE CONTENIDO .....	4
TABLA DE FIGURAS .....	6
RESUMEN.....	7
ABSTRACT .....	8
INTRODUCCION .....	9
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	10
1.1. Descripción De La Realidad Problemática.....	10
1.2. Formulación del Problema .....	12
1.2.1. Problema General.....	12
1.2.2. Problemas Específicos .....	12
1.3. Objetivos.....	12
1.3.1. Objetivo General .....	12
1.3.2. Objetivos Específicos .....	13
1.4. Justificación .....	13
1.4.1. Justificación teórica .....	13
1.4.2. Justificación practica.....	13
1.4.3. Justificación económica.....	13
1.5. Delimitantes De La Investigación .....	13
1.5.1. Teórica .....	13
1.5.2. Temporal .....	14
1.5.3. Espacial.....	14
II. MARCO TEÓRICO.....	15
2.1. Antecedentes .....	15
2.1.1. Internacionales.....	15

2.1.2. Nacionales .....	20
2.2. Bases Teóricas .....	26
2.3. Marco Conceptual .....	27
2.3.1. Gastos no deducibles .....	27
2.3.2. Impuesto a la renta de tercera categoría .....	32
III. HIPOTESIS Y VARIABLES.....	39
3.1. Hipótesis.....	39
3.1.1. Hipótesis General .....	39
3.1.2. Hipótesis Específicos.....	39
3.2. Conceptualización De Variables.....	39
3.2.1. Operacionalización De Variable .....	40
IV. METODOLOGIA DEL PROYECTO .....	42
4.1. Diseño Metodológico.....	42
4.2. Método De Investigación .....	42
4.3. Población Y Muestra.....	42
4.4. Lugar De Estudio .....	42
4.5. Técnicas E Instrumentos Para La Recolección De La Información .....	43
4.6. Análisis Y Procesamiento De Datos.....	43
4.7. Aspectos Éticos En Investigación.....	43
V. RESULTADOS .....	45
5.1. Resultados descriptivos .....	45
5.1.1. Hipótesis específica 1.....	45
5.1.2. Hipótesis específica 2.....	54
5.1.3. Hipótesis General .....	59
5.2. Resultados inferenciales.....	62
5.2.1. Hipótesis específica 1.....	62
5.2.2. Hipótesis específica 2.....	64

5.2.3. Hipótesis general .....	65
VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	68
6.1. Contratación y demostración de la hipótesis con los resultados .....	68
6.1.1. Hipótesis específica 1.....	68
6.1.2. Hipótesis específica 2.....	69
6.1.3. Hipótesis general .....	70
6.2. Contratación de los resultados con otros estudios similares .....	71
6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes (el autor de la investigación se responsabiliza por la información emitida en el informe) .....	76
VII. CONCLUSIONES.....	77
VIII.RECOMENDACIONES .....	79
X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	80
X. ANEXOS .....	85

## TABLA DE CONTENIDO

Tabla 1: <i>Operacionalización de Variables</i> .....	40
Tabla 2: <i>Comprobantes de pago que cumplan con el Principio de Causalidad expresado en valor monetario</i> .....	44
Tabla 3: <i>Comprobantes de pago que cumplan con el Principio del Devengado expresado en valor monetario</i> .....	45
Tabla 4: <i>Ingresos Netos</i> .....	46
Tabla 5: <i>Gastos computables</i> .....	47
Tabla 6: <i>Adiciones</i> .....	48
Tabla 7: <i>Utilidad Tributaria</i> .....	49
Tabla 8: <i>Comparativo de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio de Causalidad expresado en valor monetario y los gastos computables</i> .....	50
Tabla 9: <i>Comparativo de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio del Devengado expresado en valor monetario y los gastos computables</i> .....	51
Tabla 10: <i>Gastos personales</i> .....	53
Tabla 11: <i>Gastos que no cumplen con el reglamento de pago</i> .....	54
Tabla 12: <i>Comparativo de gastos que no cumplen con el reglamento de pago y las adiciones</i> .....	55
Tabla 13: <i>Comparativo de gastos que no cumplen con el reglamento de pago y la utilidad tributaria</i> .....	56
Tabla 14: <i>Comparativo de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio de Causalidad expresado en valor monetario y la utilidad tributaria</i> .....	58
Tabla 15: <i>Comparativo de gastos que no cumplen con el reglamento de pago y los ingresos netos</i> .....	59
Tabla 16: <i>Prueba de normalidad Shapiro-Wilk entre los montos de los comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad y los Gastos Computables</i> .....	61
Tabla 17: <i>Correlación entre los comprobantes de pago que cumplen con el Principio de Causalidad expresado en valor monetario y los Gastos computables</i> .....	62
Tabla 18: <i>Prueba de normalidad Shapiro-Wilk entre los Gastos que no cumplen con el Reglamento de pago y las Adiciones</i> .....	63

Tabla 19: <i>Correlación entre los Gastos que no cumplen con el Reglamento de pago y las Adiciones</i> .....	64
Tabla 20: <i>Prueba de normalidad Shapiro-Wilk entre los montos de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio de Causalidad y la Utilidad Tributaria</i> .....	65
Tabla 21: <i>Correlación entre los montos de los comprobantes de pago que cumplan con el principio del devengado y la Utilidad Tributaria</i> .....	66

## TABLA DE FIGURAS

Figura 1: <i>Comprobantes de pago que cumplan con el Principio del Devengado expresado en valor monetario</i> .....	44
Figura 2: <i>Comprobantes de pago que cumplan con el Principio del Devengado expresado en valor monetario</i> .....	45
Figura 3: <i>Ingresos Netos</i> .....	46
Figura 4: <i>Gastos computables</i> .....	47
Figura 5: <i>Adiciones</i> .....	48
Figura 6: <i>Utilidad Tributaria</i> .....	49
Figura 7: <i>Comparativo de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio de Causalidad expresado en valor monetario y los gastos computables</i> .....	50
Figura 8: <i>Comparativo de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio del Devengado expresado en valor monetario y los gastos computables</i> .....	52
Figura 9: <i>Gastos personales</i> .....	53
Figura 10: <i>Gastos que no cumplen con el reglamento de pago</i> .....	54
Figura 11: <i>Comparativo de gastos que no cumplen con el reglamento de pago y las adiciones</i> .....	55
Figura 12: <i>Comparativo de gastos que no cumplen con el reglamento de pago y la utilidad tributaria</i> .....	57
Figura 13: <i>Comparativo de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio de Causalidad expresado en valor monetario y la utilidad tributaria</i> .....	58
Figura 14: <i>Comparativo de gastos que no cumplen con el reglamento de pago y los ingresos netos</i> .....	60

## RESUMEN

La investigación se realizó en la empresa CONTUSOL SAC en la Provincia Constitucional del Callao, las variables de estudio fueron gastos no deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera categoría. El problema radica en el reconocimiento de las características de los gastos no deducibles según el Artículo 37 y el Artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera categoría de la empresa CONTUSOL SAC. Como objetivo se planteó determinar si los gastos no deducibles se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera categoría de la empresa CONTUSOL SAC.

Fue necesario recurrir a la definición, teorías concernientes de los gastos no deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta. Se tuvo como antecedentes los estudios realizados por investigadores nacionales e internacionales sobre los efectos tributarios del impuesto a la renta generados por los gastos no deducibles y sus efectos en diversas empresas a nivel nacional como internacional. El trabajo se justificó porque contiene valor teórico, utilidad práctica, económica y por los beneficios que genera en la sociedad. Sigue una metodología de enfoque cuantitativo, tipo aplicada, diseño no experimental y longitudinal.

Se aplicó la prueba estadística de correlación lineal de Pearson para los datos que determinan los gastos no deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera categoría, obteniendo un coeficiente cuyo valor fue de 0.689 y, por lo tanto; se concluyó que los gastos no deducibles se relacionan directamente con la determinación del impuesto a la renta de Tercera categoría de la empresa CONTUSOL SAC.

Palabras clave: Gastos no deducibles, Impuesto a la Renta, Empresas ferreteras.



## **ABSTRACT**

The research was carried out in the company CONTUSOL SAC of the Constitutional Province of Callao, the study variables were non-deductible expenses and the determination of the Third Category Income Tax. The problem lies in the recognition of the characteristics of non-deductible expenses according to Article 37 and Article 44 of the Income Tax Law in the determination of the Third Category Income Tax of the company CONTUSOL SAC. The objective was to describe whether the non-deductible expenses are related to the determination of the Third Category Income Tax of the company CONTUSOL SAC.

It was necessary to resort to the definition, theories concerning non-deductible expenses and the determination of Income Tax. The background was the studies carried out by national and international researchers on the tax effects of income tax generated by non-deductible expenses and their effects on various companies at a national and international level. The work was justified because it contains theoretical value, practical and economic utility and because of the benefits it generates in society.

It follows a quantitative approach methodology, applied type, non-experimental and longitudinal design. The Pearson linear correlation statistical test was applied to the data that determine non-deductible expenses, the determination of the Third Category Income Tax, obtaining a coefficient whose value was 0.689, and therefore; Non-deductible expenses are directly related to the determination of the Third Category income tax of the company CONTUSOL SAC.

Keywords: Non-deductible expenses, Income Tax, Hardware companies.

## INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación denominado “Gastos no deducibles y la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao, caso: CONTUSOL SAC”, tiene como objetivo “Determinar si los gastos no deducibles se relacionan con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao, caso: CONTUSOL SAC”

Se escogió el tema porque la empresa tiene problemas en la clasificación de los gastos deducibles y no deducibles para efectos del impuesto a la renta debido a falta de planificación tributaria y registro contable de los documentos fuente. También porque la investigación servirá a los alumnos y público en general como base para futuras investigaciones respecto a las variables de estudio.

Además, el resultado de esta investigación ha sido analizado, confrontado y sostenido por el marco teórico que sirve de sustento de la presente tesis, para optar el título profesional de contador público.

La metodología trató del tipo de investigación aplicada, diseño no experimental, longitudinal, enfoque cuantitativo, método hipotético-deductivo, población empresa Contusol SAC, muestra los estados financieros, la técnica aplicada fue el análisis documental y el instrumento utilizado fue la ficha de información.

El problema general que se abordó fue ¿Cómo los gastos no deducibles se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao, caso: Contusol SAC, periodo 2018 – 2022?

Los resultados han demostrado que “Los gastos no deducibles se relacionan de manera directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: Contusol SAC”

Para la presentación del trabajo de investigación se ha estructurado de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao.

# **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## **1.1. Descripción De La Realidad Problemática**

Las empresas ferreteras son muy relevantes y significativas para la recaudación de impuestos tanto a nivel Internacional como a nivel nacional, por lo cual sean pequeñas, medianas o grandes entidades requieren de la verificación de un oportuno desempeño de las obligaciones tributarias primordiales de modo preventivo para poder ejecutar un considerable impuesto a la renta.

Las empresas necesitan registrar sus ingresos, costos y gastos en sus libros contables y elaborar sus Estados Financieros con la finalidad de saber el resultado del ejercicio para pagar sus impuestos a la administración tributaria. Esto implica analizar los comprobantes de sustento para determinar qué son deducibles para efectos del impuesto a la renta y cuáles no son deducibles.

Al respecto tenemos el aporte de algunos autores como Burgos (2022, p.3) quien indica lo siguiente:

Las empresas o negocios que llevan a cabo la administración o el proceso de operaciones financieras en diferentes áreas, determinan los recursos financieros de dichas empresas como las utilidades o la viabilidad de sus estados financieros, así los socios o accionistas obtienen rentabilidad y liquidez de las mismas. En la actualidad las empresas por muy pequeña que sean no solo necesitan adquirir el conocimiento de administración, finanzas, etc., es importante conocer sobre los impuestos, que los genera, su naturaleza, como aplicarlos, etc.

A nivel de Latino América, la situación es similar como en otros países debido a que existen empresas que no realizan un análisis de los comprobantes de pago que van a registrar en sus libros contables y que se reflejarán en el resultado anual del periodo. Al respecto, (Leiva y Marín, 2019) quienes citan a (Ordoñez y Tenesaca, 2014) refieren lo siguiente:

En América Latina, el incumplimiento de obligaciones tributarias no es un tema aislado, en cuanto a cultura tributaria, ya que todo lo que se establece como obligación, pero aún si de dinero se trata, es rechazado por el sujeto, formal e

informal, obligado a no llevar contabilidad, este sujeto formal e informal dentro de cualquier país debe desarrollar una cultura tributaria que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos. (p.10)

En el Perú, la situación es similar a las empresas de otros países, debido a que los gastos no deducibles son los gastos que son los que se deducen para el cálculo del impuesto sobre la renta y, en consecuencia, se pueden deducir los gastos permitidos aplicando cuidadosamente la ley; por otro lado, aquellos que no cumplan o excedan los límites señalados por la regulación o aquellos que no se relacionen con el mantenimiento de una fuente de ingresos o la generación de mayores ingresos. Con respecto a lo señalado (Alvino y Fernandez, 2017) menciona lo siguiente:

Los gastos no deducibles para efectos tributarios es un problema que permanece para la mayoría de empresas de nuestro país, principalmente para aquellas empresas que no tienen personal capacitado para hacer frente a la problemática de interpretar y aplicar correctamente el marco normativo en materia tributaria, por otro lado, la administración tributaria crea restricciones y prohibiciones excesivas que afectan la situación económica de las empresas. (p. 7)

Esta situación no es ajena a las empresas del sector ferretero, como es el caso de la Empresa Contusol SAC ubicada en la Av. República Argentina Nro 6380 Urb. Parque de la Industria y Comercio Prov. Const. Del Callao – Prov. Const. Del Callao – Callao.

El problema que enfrenta la empresa es que no existe un debido control a la hora de realizar la verificación de los comprobantes de pago en la liquidación y declaración del impuesto a la renta, registrando así los gastos no deducibles que afectan la determinación del impuesto a la renta.

También, la no aplicación de los límites de las deducciones del impuesto a la renta según el artículo 37 de la Ley, originan una mala determinación de la liquidación del impuesto, generando reparos tributarios ante una posible fiscalización tributaria a futuro.

Finalmente, el desconocimiento de las normas tributarias vigentes y la falta de clasificación de gastos deducibles y no deducibles originan que en la contabilidad se incluyan gastos no deducibles según el artículo 44 de la Ley de Renta, lo que genera

una mala determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

Si no se toman las medidas adecuadas para determinar de manera correcta la liquidación del impuesto a la renta, la empresa tendrá posibles reparos tributarios ante una posible fiscalización tributaria.

Ante esta situación problemática, se vio por conveniente realizar la investigación con el propósito de informar a la gerencia sobre las consecuencias que se generan ante una mala determinación del impuesto a la renta de tercera categoría. Se realizarán cuadros comparativos entre lo declarado y por declarar sin gastos no deducibles para ver la repercusión en el impuesto a la renta.

## **1.2. Formulación del Problema**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cómo los gastos no deducibles se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao, caso: Contusol SAC, periodo 2018 – 2022?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

¿Cuál es la relación entre los gastos no deducibles según el artículo 37 con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao, caso: Contusol SAC?

¿Qué relación existe entre los gastos no deducibles según el artículo 44 con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao, caso: Contusol SAC?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar si los gastos no deducibles se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao, caso: Contusol SAC.

### **1.3.2. Objetivos Específicos**

Comprobar la relación entre los gastos no deducibles según el artículo 37 con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao, caso: Contusol SAC.

Verificar la relación que existe entre los gastos no deducibles según el artículo 44 con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao, caso: Contusol SAC.

## **1.4. Justificación**

El trabajo de investigación se justifica por lo siguiente:

### **1.4.1. Justificación teórica**

Desde el punto de vista teórico, la investigación es importante, porque se analizan los conceptos teóricos de la variable independiente: Gastos no deducibles, y la variable dependiente Impuesto a la renta de tercera categoría.

### **1.4.2. Justificación práctica**

Se analiza la relación que existe entre los gastos no deducibles y la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa con la finalidad de lograr los objetivos.

### **1.4.3. Justificación económica**

La justificación económica radica en que, las empresas con una clasificación de los gastos deducibles y no deducibles, se evitarán el pago de multas e intereses por un mal registro de los comprobantes de pago por gastos no aceptados tributariamente y pagarían el impuesto a la renta que les corresponda.

## **1.5. Delimitantes De La Investigación**

### **1.5.1. Teórica**

La delimitación teórica del estudio se centra en las teorías de la tributación con el marco normativo correspondiente: Gastos no deducibles y determinación del impuesto a la renta de tercera categoría. Se dispuso de información teórica y práctica en internet y libros lo que ha respaldado los resultados del trabajo de investigación.

### **1.5.2. Temporal**

El periodo materia de análisis está delimitado al periodo 2018-2022.

### **1.5.3. Espacial**

El ámbito espacial sobre la que se ubica la empresa está delimitado en Av. República Argentina Nro. 6380 Urb. Parque de la Industria y Comercio Prov. Const. Del Callao – Prov. Const. Del Callao – Callao.



## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Internacionales

Burgos (2022) en su investigación, sostiene que es necesario el uso de la tecnología para una inspección eficiente. Además, se requiere del empleo de un adecuado sistema contable acorde al tipo de organización, que le permita reconocer fácilmente los gastos que no se relaciona con el giro del negocio, evitando dichos gastos que afectan a la entidad.

El investigador presenta como objetivo general “analizar los gastos no deducibles y su incidencia en el pago del Impuesto a la Renta de Colbapi S.A.” (p. 24). Para desarrollar la investigación usó como técnicas la observación, los análisis de documentos, de campo y las que aplicó una muestra de 5 personas

Llegó a las siguientes conclusiones:

- ✓ Hay una carencia de distribución a la hora de proceder a verificar los documentos comerciales como las facturas o de vigilar los sustentos tributarios debido a que los encargados no son eruditos y esto ha provocado que se generen gastos no deducibles sin control.
- ✓ Las políticas contables no han sido reguladas de acuerdo a lo establecido en la ley tributaria, dando como resultado la endeblez en la retención del impuesto a la renta de Colbapi S.A.
- ✓ Presenta falta de cultura tributaria o el incumplimiento de las leyes tributarias, esto se debe en gran parte por el desconocimiento como el impuesto sobre la renta y las leyes. Antes de llegar al cálculo de la base imponible, es necesario analizar la deducción de gastos de forma consciente. (p. 29).

La investigación guarda relación con la primera variable de nuestro trabajo, ya que se comenta que no existe una cultura tributaria y por lo tanto, al realizar el cálculo del impuesto, se registra gastos que no guardan relación con el giro de la empresa.

Castillo (2023) sostiene en su investigación que la NIIF 9 dentro del plano empresarial para las empresas financieras juega un papel muy importante, mediante esta norma se puede mejorar la contabilización de los instrumentos financieros.

El investigador presenta como objetivo general “determinar mediante análisis la incidencia de la norma contable en procesos tributarios considerando los postulados de la NIIF 9”. (p. 14) Para desarrollar la investigación, usó como instrumento la observación y como técnica, la ficha de observación a los balances de las empresas objeto de estudio, que aplicó una muestra 49 empresas.

Llega a las siguientes conclusiones:

- ✓ Las empresas financieras más grandes de la ciudad de Ambato del sector comercial incorporo la norma tributaria NIIF9, con el fin de brindar una información coherente y transparente mediante la presentación de los estados financieros.
- ✓ Así mismo, mediante esta norma se puede mejorar la contabilización de los instrumentos financieros. Por lo que, la norma exige que el instrumento se analice de forma anticipada, como en la aplicación de las cuentas por cobrar, y con esto se analiza que tiene un impacto muy grande dentro de las empresas de Ambato.
- ✓ Se concluye que la incidencia de la NIIF9 en la aplicación tributaria es positiva reduciendo la base imponible del impuesto por ende el impuesto a la renta que las empresas deberán pagar es menor.
- ✓ Implementar la NIIF9, las empresas presentaron cambios en los manuales de contabilidad, debido a los mayores requisitos requeridos a los estándares internacionales, además, de un mayor esfuerzo por explicar con claridad las partidas afectadas por la transición de la aplicación de la normativa de la norma financiera. (p. 40)

En su investigación, Torres (2022) sostiene que debe promover capacitaciones suficientes para el personal del área contable de las empresas, proporcionando herramientas útiles que permitan la utilización adecuada de la normativa tributaria vigente.

El investigador presenta como objetivo:

Analizar la incidencia que tiene la planificación tributaria y la toma de decisiones en el pago del impuesto a la renta, mediante herramientas de análisis financiero como el estudio de los principales rubros que pueden generar gastos no deducibles, con el fin de mejorar la liquidez en las empresas del sector hotelero de la provincia Tungurahua. (p. 31).

Esta fue una investigación descriptiva, de diseño no experimental y enfoque cuantitativo y cualitativo. Para desarrollar la investigación usó como instrumento la recolección de información y como técnica, la encuesta que se aplicó a una muestra de 70 personas

Llegó a las siguientes conclusiones:

- ✓ Los hoteles de la provincia de Tungurahua al aplicar la normativa pueden acogerse a la deducción especial por trabajadores con discapacidad, además al disminuir los gastos no deducibles en la empresa en los rubros de nómina, depreciación, bancarización habrá un ahorro en los deberes con la administración tributaria.
- ✓ Se demostró que la incidencia que tiene la planificación tributaria es significativa en la toma de decisiones, pues al no aplicar las leyes y normativas en cada procedimiento dentro de las empresas, éstas generarían gastos no deducibles y por lo tanto afecta la liquidez de la empresa.
- ✓ Se identificó la poca capacitación que tienen los contadores sobre los distintos gastos que se realizan, fue notoria la falta de revisión de la normativa legal.
- ✓ Al aplicar el análisis en la información financiera de algunos hoteles se evidencia que algunos gastos que se generan por nómina, no son reportados de forma correcta al IESS, en gastos de gestión y de publicidad se pasan del límite máximo que pueden deducirse. (p. 102)

Nuestra investigación guarda relación con el tema que se está tratando, indicando que si existiera una planificación tributaria hubiera una mejora en la toma de decisiones por lo que los gastos no deducibles serían mínimos.

Arroyo & Morales (2022) en su investigación, sostienen que el no cumplir con las obligaciones fiscales dará lugar a las sanciones fiscales correspondientes.

Los investigadores presentan como objetivo “determinar cuál son las dimensiones del impuesto a la renta en Colombia enfocándose en conocer cuáles son sus efectos hacia los principios de legalidad, justicia y proceso”. (p. 5)

Los investigadores llegaron a las siguientes conclusiones:

Durante la investigación se evidenciaron problemáticas de todo tipo, evasión del impuesto, impacto del impuesto en las reformas tributarias, cambios que ha presentado el impuesto y sus afectaciones en los asalariados, entre otros. Pero de todos ellos se toman los más relevantes que suceden en el país, y que hoy en día han sido de gran impacto, de las cuales se concluye que:

- ✓ Es necesario que se cumpla a cabalidad las obligaciones tributarias para que la integridad siga siendo un pilar fundamental en Colombia y generar de esta manera recursos suficientes para proveer los bienes y servicios públicos que la sociedad necesita.
- ✓ El cobro que se le implementó a la economía colombiana no ha sido de gran beneficio para aquellos contribuyentes que su patrimonio es ineficaz. Es necesario desarrollar estrategias para ayudar a los colombianos a comprender la importancia de declarar y pagar impuestos.
- ✓ En las tres reformas tributarias recientes se ha anexado el principio de progresividad con el objetivo de quienes ganen más paguen más impuestos. (p. 14)

La investigación guarda relación con la segunda variable de nuestra investigación, ya que hay problemática de todo tipo al momento de calcular el importe del impuesto a la renta como las reformas tributarias, entre otros.

Para (Rodríguez, 2023) en su investigación, sostiene que los contribuyentes deben de tomar en consideración el nuevo cálculo del impuesto a la renta que rige del año 2023 en el sistema SPRYN, aplicando las políticas que han sido implementadas en beneficio de la ciudadanía.

El investigador presenta como objetivo “analizar los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta en el cantón La Libertad, Provincia de Santa

Elena, a través de la revisión de información estadística tributaria de la base de datos del Servicio de Rentas Internas, para la obtención de los resultados” (p. 38); es una investigación descriptiva, de diseño no experimental y enfoque mixto y método deductivo. Para desarrollar la investigación usó como instrumento y técnica el análisis de documento.

Llegó a las siguientes conclusiones:

- ✓ Mediante la revisión de las reformas en relación a las personas naturales en función a los gastos personales, en el periodo del 2020 y 2021 se podrán deducir como gasto personal, independientemente de sus ingresos anuales, los pagos efectuados por turismo interno, conforme a la Disposición Transitoria Vigésima Séptima del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno y en función al impuesto a la renta el Código Tributario permitiendo evidenciar los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad, siendo imprescindibles para fortalecer la equidad y cultura tributaria en los contribuyentes.
- ✓ Por otro lado, con base al análisis de las estadísticas multidimensionales se comprobó que la recaudación del impuesto a la renta en la provincia de Santa Elena, el cantón de La Libertad durante el periodo de estudio 2017 – 2021, presentó un incremento en el año 2021 del 21,85% con un recaudo de total \$3.776.141, valores que corresponden a la totalidad entre los periodos de \$17.283.356 miles de dólares siendo el segundo cantón con mayor recaudación tributaria por las diferentes actividades económicas que se desarrollan dentro de la ciudad.
- ✓ Mientras que, las sociedades aportaron con \$6952,00 miles de dólares que corresponden al 89% de la totalidad de recaudación del impuesto a la renta del cantón La Libertad, a diferencia de las personas naturales que lograron aportar con el 11% de recaudación, que en cantidades monetarias equivalen a la suma de \$844,00 miles de dólares en el año 2021.
- ✓ Por otra parte, se comprobó por medio de las estadísticas multidimensionales que las personas naturales del cantó La Libertad perteneciente a la provincia de Santa Elena entre los periodos estudiados

del 2017 – 2021, presentaron una recaudación tributaria cantonal, considerando que en el año 2020 produjo una disminución en valores monetarios a \$ 141.926 y en el año 2021 redujo a \$ 137.875 miles de dólares a causa de la pandemia COVID-19, indicando que la recaudación de impuestos ha disminuido de manera constante. (p. 59)

La investigación se asemeja a nuestra investigación ya que guarda relación con ambas variables, refiriendo sobre los gastos personales que están incluidos en los gastos no deducibles y el impuesto a la renta.

### **2.1.2. Nacionales**

Para (Vila & Vila, 2021) en su investigación, sostiene que se realice capacitaciones permanentes al personal contable en materias tributarias, para que conozcan qué gastos son reparables y cuáles no, según la ley del Impuesto a la Renta.

El investigador presenta como objetivo “determinar el incorrecto registro de los gastos de mantenimiento de acceso a planta en la utilidad tributaria en las pequeñas minerías” (p. 13); es una investigación aplicada, de diseño no experimental y método hipotético-deductivo. Para desarrollar la investigación usó como instrumento las fichas bibliográficas y como técnica el análisis de información de documentos.

El investigador llegó a las siguientes conclusiones:

- ✓ Se determinó, en base a los resultados descriptivos obtenidos en la investigación, que la incorrecta aplicación de los gastos de mantenimiento de acceso a planta ocasiona calcular el Impuesto a la Renta de manera errónea en la Compañía Minera Sayarumi SAC; así mismo, la prueba inferencial de los datos del Impuesto a la Renta, obtuvo un “p” valor de 0.005 de significancia bilateral siendo menor a 0.05, por ende se rechaza la hipótesis nula, en consecuencia, se sostiene que la incorrecta aplicación de los gastos de mantenimiento de acceso a planta ocasiona calcular el Impuesto a la Renta de manera errónea en las pequeñas minerías, debido a que sufrió una disminución al considerar los gastos de mantenimiento realizados en los periodos 2015-2019, por ende, se ha declarado de forma errónea, ya que por desconocimiento no se aplicó

correctamente las normas establecidas para el cálculo de la base imponible del Impuesto a la Renta.

- ✓ Se estableció, en base a los resultados descriptivos obtenidos en la investigación, que la incorrecta aplicación de los gastos de mantenimiento de acceso a planta origina que el Estado de Resultados Integrales sea mostrado con errores en la Compañía Minera Sayarumi SAC; así mismo, la prueba inferencial de los datos del Estado de Resultados, obtuvo un “p” valor de 0.004 de significancia bilateral siendo menor a 0.05, se rechaza la hipótesis nula, en consecuencia, se sostiene que la incorrecta aplicación de los gastos de mantenimiento de acceso a planta origina que el Estado de Resultados Integrales sea mostrado con errores en la Compañía Minera Sayarumi SAC; debido a la incorrecta aplicación de los gastos de mantenimiento, que al ser calculados como deducibles, afectaron al Cálculo del Impuesto a la Renta, además del costo de ventas, ya que los gastos de mantenimiento se consideraron como costo de producción, por ende, alteró el Estado de Resultados Integrales en los periodos 2015-2019.
- ✓ Se estableció, en base a los resultados descriptivos obtenidos en la investigación, que el incorrecto registro de los gastos de mantenimiento de acceso a planta ocasiona un incremento en el cálculo de la Utilidad Tributaria en las pequeñas minerías en la Compañía Minera Sayarumi SAC; así mismo, la prueba inferencial de los datos de Utilidad Tributaria, obtuvo un “p” valor de 0.004 de significancia bilateral siendo menor a 0.05, se rechaza la hipótesis nula, en consecuencia, se sostiene que el incorrecto registro de los gastos de mantenimiento de acceso a la planta ocasiona un incremento en el cálculo de la Utilidad Tributaria en las pequeñas minerías, debido que al considerarlos gastos de mantenimiento de manera correcta, es decir, como gastos reparables, comparada con la Utilidad Tributaria declarada anteriormente, genera este incremento mencionado en los periodos 2015-2019. (pp. 86-87)

La investigación presentada por Vila & Vila, es de mucho aporte para nuestra investigación ya que nos informa sobre los gastos no deducibles y nos permite



analizar la medida en la que afecta los gastos no deducibles respecto a la utilidad tributaria, que difiere con nuestra segunda variable, pero nos permite informarnos y referenciar sobre nuestro tema.

Para (Farro, 2022) en su investigación, sostiene que se implemente un sistema de control de gastos, de esa manera se podrá conocer con precisión el importe de gastos de representación, de movilidad, viáticos, entre otros.

El investigador presenta como objetivo “determinar la implicancia de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Inkapro Audiovisuales S.A.C. 2019” (p. 11); es una investigación aplicada, de diseño descriptivo-correlacional. Para desarrollar la investigación usó como instrumento el cuestionario y como técnica la encuesta en el cual se consideró como muestra el registro de compras, documentación sustentaría de los gastos no deducibles y el estado de resultados de la empresa Inkapro Audiovisuales S.A.C. correspondiente al periodo 2019.

La investigadora llegó a las siguientes conclusiones:

- ✓ Se concluye que en el periodo 2019 los gastos no deducibles tienen implicancia en la determinación del impuesto a la renta debido a la omisión de S/61,548.7 en el pago del impuesto a la renta, esta acción tiene como consecuencia una multa del 50% del tributo omitido, el cual no puede ser menor al 5% de la UIT, causado por considerar gastos que no cumplen con el principio de causalidad y la ausencia de un control de gastos.
- ✓ Se concluye que el incumplimiento del principio de causalidad tiene implicancia en la determinación del impuesto debido a que los gastos no cumplen con los criterios de proporcionalidad, razonabilidad y normalidad, este hecho se da por la falta de conocimiento y de un sistema de control de gastos.
- ✓ Se concluye que al existir gastos no deducibles existen diferencias permanentes, el saldo contable no es el mismo que el saldo tributario, esto se da porque en determinado momento se consideran gastos para disminuir el impuesto general a las ventas pero que no son aceptados como deducibles para el impuesto a la renta.

- ✓ Se concluye que la ausencia del control de gastos implica un desorden en la identificación del centro de costo del servicio y dificulta la identificación de cumplimiento del principio de causalidad.
- ✓ Se concluye que los gastos no deducibles tienen implicancia en la determinación del impuesto a la renta debido a que ocasiona una rectificatoria debido al recalcule del impuesto a la renta, adicionalmente tiene una multa del 50% debido al tributo omitido. (pp. 30-31)

La investigación guarda relación con las dos variables de nuestra investigación, pues el autor analiza sobre las diferencias del saldo contable y tributario e indica que al considerar todos los gastos en la determinación del impuesto hará que a futuro haya sanciones o multas correspondientes.

Para (Roque & Roque, 2022) en su investigación sostienen que:

Se debe crear una cuenta de emergencia, administrada y desembolsada cada año para cubrir imprevistos del personal; aunque la pandemia fue un acontecimiento sin precedentes en la historia, debe servir como referente para tomar medidas preventivas ante cualquier eventualidad futura que pueda interrumpir la regularidad de las operaciones.

Los investigadores presentan como objetivo “analizar comparativamente los gastos no deducibles, antes y durante la COVID-19, en una empresa de transportes, Huaraz” (p. 9); es una investigación descriptiva comparativa, de diseño no experimental y de corte transversal. Para desarrollar la investigación usó como instrumento la ficha de análisis y como técnica el análisis documental en el cual se tomó como muestra 16 estados de resultados trimestrales.

Las autoras a las siguientes conclusiones:

- ✓ Los gastos no deducibles durante la pandemia tuvieron un descenso significativo, debido a que, en la cuarentena, ocurrió una reducción de los gastos en general (deducible y no deducible).
- ✓ Los gastos sujetos a límite durante la pandemia, tuvieron una disminución del 65.98%, debido a que se suspendieron las actividades operativas de la empresa y con esto se redujeron las ventas.
- ✓ Los gastos no permitidos durante la pandemia se redujeron en un 65.1%,

debido a que sigue el mismo tenor que el de los gastos al límite, ya que el descenso de los ingresos impacta de manera directa sobre este tipo de gastos.

- ✓ Los gastos sin sustento durante la pandemia, tuvieron un incremento de 41%, debido a que no se entregaron de manera oportuna los comprobantes de pago, se aumentaron los gastos personales y las ayudas al personal por motivo de salud. (p. 25)

La investigación se asemeja con la primera variable de nuestra investigación, pues visualizamos cómo afectó la pandemia referente a los gastos no deducibles que parte de implica en nuestro periodo de análisis.

Tacuri & Mamani (2022, p.12) en su investigación sostienen que se debe plantear políticas cuya interpretación sea clara y concreta de modo que les sea más sencillo el separar cada tipo de gasto, el brindar información correcta en las boletas, facturas y los estados financieros y, por ende, se eviten problemas con las ventas y la rentabilidad, así como futuras multas y sanciones.

Los investigadores presentan como objetivo “analizar el tratamiento de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Magdrill E.I.R.L., Santa Anita-2022” (p. 3); es una investigación descriptiva, de diseño no experimental y de corte transversal y de enfoque cuantitativa. Para desarrollar la investigación usó como instrumento la ficha de análisis y como técnica el análisis documental en el cual se tomó como muestra las boletas de pago, estados financieros y resto de documentación del año 2021.

Los autores llegaron a las siguientes conclusiones:

- ✓ Se concluye que los gastos no deducibles tienen incidencia en la determinación del impuesto a la renta, debido a que su no exclusión permitió calcular un impuesto mayor al que resultaría si se hubieran considerado estos gastos, los cuales no fueron sustentados correctamente bajo lo que indica la normativa correspondiente.
- ✓ El tratamiento de los gastos sujetos a límite en la determinación del impuesto, se da de acuerdo a la norma dada por la SUNAT, identificando los gastos de movilidad de los trabajadores y gastos recreativos del

personal.

- ✓ El tratamiento de los gastos prohibidos en la determinación del impuesto, se identifican y no se toman en cuenta para reducir los impuestos, éstos son los gastos de alimentación del titular de la empresa, gastos de viáticos del gerente y gastos de combustible del gerente. (p. 26)

La investigación se asemeja con la segunda variable de nuestra investigación, puesto se menciona el cálculo del impuesto a la renta, el tratamiento de los gastos prohibidos (no computables), y de las normas tributarias.

En su investigación, Escalante et al. (2019) refiere lo siguiente:

Recomienda que los representantes de la empresa evalúen la posibilidad de reunirse al menos una vez al mes con el contador y los demás jefes de las áreas de la empresa, para exponer la situación de los Estados Financieros con el fin de analizar, conjuntamente, si la Utilidad que el Estado de Resultado muestra es con la que realmente la empresa cuenta en ese momento.

El investigador tuvo como objetivo “determinar la incorrecta aplicación de los gastos no deducibles determinó que la utilidad tributaria disminuyera en la empresa Scobel Corporation SAC” (p. 14); es una investigación de tipo aplicada, de diseño no experimental, y tiene como método hipotético-deductivo. Para desarrollar la investigación usó como instrumento y técnica la observación y análisis documental en el cual se tomó como muestra los estados financieros de los periodos 2016-2017.

El autor llegó a las siguientes conclusiones:

- ✓ La Utilidad tributaria de la empresa Scobel Corporation SAC sufrió una disminución debido a la incorrecta aplicación de los gastos no deducibles de los periodos 2016-2017 como son los gastos de movilidad y personales, esto debido al desconocimiento del área contable en los límites que pudieron ser aceptados como gastos para la empresa.
- ✓ El cálculo del Impuesto a la Renta Anual de los periodos 2016-2017 de la empresa Scobel Corporation SAC, no es correcto, por la errónea aplicación de los gastos no deducibles, esto debido a que no se realizó la verificación en la determinación realizada del Impuesto a la Renta,

guiándose en el artículo 37 de la LIR.

- ✓ El Estado de Resultados de la empresa Scobel Corporation SAC, se vio afectado en su formulación por la incorrecta aplicación de los gastos no deducibles, que pueden tener los terceros de los Estados Financieros presentados. (p. 85)

La investigación guarda relación con la variable los gastos no deducibles de nuestra investigación, pues los autores analizan sobre el control tributario, cumplimiento de la legislación, etc., que en gran parte al momento de incluir gastos, no los consideran para diferenciar cuáles son computables y cuáles no.

## **2.2. Bases Teóricas**

La Teoría de la Decisión Tributaria que nos ofrece Cristiano Carvalho centra la atención en la tributación, en la toma de decisión racional, que es la forma como se presenta las decisiones que realizamos en la vida cotidiana desde que nacemos hasta el fin de nuestros días.

Estas decisiones parten de la elección de actuar a partir de un conjunto de alternativas, dependiendo sobre los temas en las cuales recaen. Con esta teoría el autor nos explica acertadamente que siempre es fácil analizar y criticar errores después de que los mismos han ocurrido, no obstante, al enfrentarse con alternativas considerando solo la información que se dispone en determinado momento, según el estatus quo, muchas veces las consecuencias desbordan los objetivos y las destruyen. Destaca con precisión el proceso racional por el cual se da el planeamiento, una vez que el operador intenta anticipar sus consecuencias jurídico-tributarias, como también todas las repercusiones del sistema jurídico, ultrapasando no solo la incidencia de la norma tributaria estricta, sino también todas las obligaciones provenientes, incluyendo los deberes instrumentales y formales y sanciones penales. (Carvalho, 2013, p.25)

Carvalho concluye que:

La teoría de la decisión es el campo de estudio, basado en la racionalidad, que tiene como objetivo obtener los mejores resultados por medio de un proceso organizado y metódico. Es una teoría normativa, por la cual se procura analizar cómo las decisiones deben ser, en vez de como ellas realmente ocurren.

Menciona que las instituciones registren y delimitan la acción humana en la sociedad. Son constituidas por reglas formales, informales y por mecanismos responsables por la eficacia de esas reglas. (Carvalho, 2013, p.105)

Según (Medrano, 2018) quien cita a Roque García Mullín (1978) menciona 3 teorías:

- a) Teoría de la fuente o de la renta producto: La determinación teórica de lo que debe considerarse como renta constituye una cuestión esencial con miras a dos objetivos: uno, orientar al legislador en la fijación del objeto y alcance de los impuestos que gravan las rentas y otro, orientar al intérprete de la ley cuando ella elude la definición y se limita a consignar a título enunciativo, los distintos beneficios que resultan comprendidos en el tributo. (p. 18)
- b) Teoría del balance o del incremento patrimonial: Toda ganancia se encuentra gravada, aun cuando no se derive de una fuente durable ni sea susceptible de producir ingresos periódicos. De acuerdo con ellos, lo único que importa es la diferencia entre el patrimonio que se tenía al inicio del ejercicio y el que se cuenta al cierre de este, con independencia de origen, de derivarse o no de la venta de activo fijo o circulante. (p. 23)
- c) Teoría del flujo de riqueza: Según Roque García Mullín, comprende la totalidad de enriquecimientos provenientes de terceros, o sea del total del flujo de riqueza que desde los terceros fluye hacia el contribuyente en un periodo dado. También se incluye los ingresos por actividades accidentales y los ingresos eventuales cuya producción depende de un factor aleatorio ajeno a la voluntad de quien los percibe, tales como los premios de lotería, juegos de azar, así como también los ingresos a título gratuito por acto entre vivos (regalos, donaciones) o por causa de muertes (legados y herencias). (p. 24)

## **2.3. Marco Conceptual**

### **2.3.1. Gastos no deducibles**

#### **Definición**

Los gastos no deducibles son aquellos que no están relacionados directamente con la actividad económica del negocio o la empresa y que, por lo tanto, no se pueden deducir a la hora de calcular los impuestos. Dentro de los cuales tenemos los gastos personales, tanto del contribuyente como de sus familiares o

terceros. (SUNAT, 2023)

Es así que la Ley del Impuesto a la Renta, D.S. N°054-99-EF, menciona en su contenido del artículo 44:

Artículo 44.- No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría:

- a) Los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares.
- b) El Impuesto a la Renta.
- c) Las multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional.
- d) Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie, salvo lo dispuesto en el inciso x) del Artículo 37 de la Ley.
- e) Las sumas invertidas en la adquisición de bienes o mejoras de carácter permanente.
- f) Las asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite esta ley.
- g) La amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Sin embargo, el precio pagado por activos intangibles de duración limitada, a opción del contribuyente, podrá ser considerado como gasto y aplicado a los resultados del negocio en un solo ejercicio o amortizarse proporcionalmente en el plazo de diez (10) años. La SUNAT previa opinión de los organismos técnicos pertinentes, está facultada para determinar el valor real de dichos intangibles, para efectos tributarios, cuando considere que el precio consignado no corresponda a la realidad. La regla anterior no es aplicable a los intangibles aportados, cuyo valor no podrá ser considerado para determinar los resultados. En el Reglamento se determinarán los activos intangibles de duración limitada.
- h) Las comisiones mercantiles originadas en el exterior por compra o venta de mercadería u otra clase de bienes, por la parte que exceda del porcentaje que usualmente se abone por dichas comisiones en el país

donde éstas se originen.

- i) La pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario, hasta el límite de dicho beneficio.
- j) Los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago. Tampoco serán deducibles los gastos sustentados en comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que, a la fecha de emisión del comprobante, tenían la condición de no habidos según la publicación realizada por la administración tributaria, salvo que al 31 de diciembre del ejercicio, el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición.
- k) El Impuesto General a las Ventas, el Impuesto de Promoción Municipal y el Impuesto Selectivo al Consumo que graven el retiro de bienes no podrán deducirse como costo o gasto.
- l) El monto de la depreciación correspondiente al mayor valor atribuido como consecuencia de revaluaciones voluntarias de los activos sean con motivo de una reorganización de empresas o sociedades o fuera de estos actos, salvo lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 104 de la ley, modificado por la presente norma. Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los bienes que hubieran sido revaluados como producto de una reorganización y que luego vuelvan a ser transferidos en reorganizaciones posteriores.
- m) Los gastos, incluyendo la pérdida de capital, provenientes de operaciones efectuadas con sujetos que califiquen en alguno de los siguientes supuestos: 1) Sean residentes de países o territorios de baja o nula imposición; 2) Sean establecimientos permanentes situados o establecidos en países o territorios de baja o nula imposición; o, 3) Sin quedar comprendidos en los numerales anteriores, obtengan rentas, ingresos o ganancias a través de un país o territorio de baja o nula imposición.
- n) Derogado
- o) Derogado



- p) Las pérdidas que se originen en la venta de acciones o participaciones recibidas por reexpresión de capital como consecuencia del ajuste por inflación.

### **Criterios Conceptuales O Dimensiones De Los Gastos No Deducibles**

Es así que, podemos decir que los gastos no deducibles son: Aquellos gastos que no establece el artículo 37° de la ley del Impuesto a la Renta y por el incumplimiento de los criterios conceptuales, tales como causalidad, fehaciencia, razonabilidad, generalidad o límites cuantitativos, e incluso pudiera cumplirlos potencial o indirectamente.

#### **Causalidad**

La Ley del Impuesto a la Renta dispone que:

Para determinar si un gasto es deducible o no, debe cumplir necesariamente con el principio de causalidad, este principio nos establece que debe existir una relación causal entre el gasto incurrido y la intención de este de generar y mantener la fuente productora de renta. (Huarcaya, 2020, p.28)

#### **Fehaciencia.**

Rojas (2018) quien cita a (Salvatierra 2016) indica que el principio de la fehaciencia es:

La acreditación con la documentación sustentatoria pertinente la cual tiene que ver con medios probatorios, que antes de demostrar el principio de causalidad del gasto, primero se tiene que dar fehaciencia de que efectivamente el gasto fue consumido o utilizado por la empresa. Estos elementos pueden incluir en diferentes comprobantes de pago y demás documentos conexos a fin de valorar la fehaciencia de las operaciones tales como guías de remisión, contratos, hasta informes internos o externos respecto del efectivo consumo o utilización de ese gasto. (p. 37)

#### **Razonabilidad.**

La razonabilidad es un criterio que complementa a la causalidad subjetiva, la cual debe ser analizada en base a los ingresos del contribuyente o empresa. Los gastos deben ser destinados a generar rentas gravadas los cuales deben ser proporcionales a los ingresos obtenidos. (Parra, 2020).

## **Generalidad**

Parra (2020) señala acerca de la generalidad de los gastos deducibles:

La generalidad no es un criterio derivado de la subjetividad o de la objetividad, sino que viene a ser un criterio que limita la deducción de las rentas, con lo cual su exigencia sólo se aplica a los gastos establecidos en los incisos I) y II) del Artículo 37° de la Ley de Impuesto a la Renta. No sólo los gastos generales cumplen el destino de generar rentas gravadas o están relacionados con las actividades empresariales. Los gastos que no se incurren a favor de un determinado número o universo de sujetos, cumplen con el principio de causalidad si son destinados a generar rentas gravadas o se relacionan con la actividad empresarial.

## **Características De Los Gastos No Deducibles**

Huarcaya (2020) indica que el gasto no deducible tiene como características, las siguientes:

Contar con un marco legal, la ley del impuesto a la renta donde establece los lineamientos para determinar la deducibilidad del gasto para efectos tributarios, con exactitud, tales como la causalidad entre ingresos y gastos, la generación productora de renta, fehaciencia de los gastos, los requisitos del reglamento de comprobantes de pago, bancarización, detracción y/o límites cuantitativos establecidas en la LIR. (p. 27)

## **Dimensiones**

### **Artículo 37° de la Ley del impuesto a la renta**

El artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) dispone que a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente. (Redacción La Ley, 2020).

### **Artículo 44° de la Ley del impuesto a la renta**

“La Ley del impuesto a la renta señala en su artículo 44 que gastos no se consideran deducibles para la determinación de la Renta Imponible de Tercera Categoría”. (Plataforma digital única del estado peruano, 2023).

## **Indicadores**

### **Comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad**

Según (Tovar, 2001) indica en el INFORME N° 171-2001-SUNAT/K00000 que en tanto se cumpla con el principio de causalidad, no requiriéndose de un comprobante de pago para sustentar el gasto, cuando se trate de un gasto necesario para producir y mantener la fuente de la renta.

### **Comprobantes de pago que cumplan con el principio de devengado**

El principio contable del devengado también está alineado en general con la obligación legal de emitir los comprobantes de pago al momento que se realizan los servicios o compras de bienes y no al momento del pago y/o cobro. (Tarqui, 2021)

### **Gastos personales**

Los gastos personales, tanto del contribuyente como de sus familiares o terceros no son deducibles. Por ejemplo, las compras de alimentos para el hogar o los gastos de la cena familiar, los de vestuario, capacitación o entretenimiento personales. (SUNAT, 2023)

### **Gastos que no cumplen con el Reglamento de comprobantes de pago**

Los comprobantes de pago relacionados a gastos personales no serán deducibles para la determinación del Impuesto a la Renta y no otorgan derecho a crédito fiscal respecto al Impuesto General a las Ventas. Si usted utiliza estos comprobantes estaría disminuyendo de manera indebida el importe de sus impuestos y sería sujeto de sanción al omitir el tributo por pagar. (SUNAT, 2023)

## **2.3.2. Impuesto a la renta de tercera categoría**

### **Definición**

La SUNAT indica que, el Impuesto a la Renta es un tributo que se determina anualmente. Su ejercicio se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre.

Este impuesto grava los ingresos que provienen del arrendamiento (alquiler), enajenación u otro tipo de cesión de bienes inmuebles y muebles, de acciones y demás valores mobiliarios (ganancias de capital) y/o del trabajo realizado en forma dependiente e independiente.

La Ley del Impuesto a la Renta, D.S. N°054-99-EF, menciona en su contenido del artículo 1:

Artículo 1.- El Impuesto a la Renta grava:

- a) Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- b) Las ganancias de capital.
- c) Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- d) Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley. Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes: 1) Las regalías. 2) Los resultados de la enajenación de: (i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización. (ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación. 3) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

### **Definición Renta de Tercera Categoría**

Es así que la Ley del Impuesto a la Renta, D.S. N°054-99-EF, menciona en su contenido del artículo 28:

Artículo 28.- Son rentas de tercera categoría:

- a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
- b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
- c) Las que obtengan los Notarios.

- d) El resultado de la enajenación de bienes en los casos contemplados en los Artículos 3 y 4.

### **Características**

García (1978) señala que también sus principales características son:

Su carácter no trasladable y su carácter de contemplar la equidad, en relación a su carácter no trasladable, el IR se aplica directamente a una entidad y/o sujeto de manera definitiva, ya que, es quien genera la renta, por lo cual la obligación de pagar dicho impuesto no puede ser trasladado a otro sujeto o entidad, es decir, no se puede cambiar de sujeto pasivo, el carácter de contemplar la equidad, se basa en el principio de la capacidad contributiva, el cual manifiesta que los contribuyentes deben tributar en base a su capacidad económica, asimismo hace referencia a la equidad, en tanto los contribuyentes con un mismo nivel de respaldo económico deben aportar al Estado en la misma proporción. (p.8).

### **Importancia del impuesto a la renta de tercera categoría.**

La (SUNAT, 2019) nos menciona en el INFORME N.º 180-2019-SUNAT/7T0000 que está vinculada a la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta de tercera categoría, que según lo previsto en la Tabla I de Infracciones y Sanciones del Código Tributario, antes de su modificación por el artículo 4º del Decreto Legislativo N.º 1311, la referida infracción, se encontraba sancionada con una multa equivalente al 50% del tributo omitido o el 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, o 15% de la pérdida indebidamente declarada o 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución.

### **Régimen General del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.**

El Régimen General no establece condiciones ni requisitos para acogerse por lo tanto cualquier empresa legalmente establecida, debe afectarse al impuesto a la Renta de Tercera categoría -Régimen General y al IGV.

El impuesto a la renta de Tercera categoría en el Régimen General se determina al finalizar el año. La declaración y pago se efectúa dentro de los tres primeros meses del año siguiente, de acuerdo con el Cronograma de Vencimientos que aprueba la SUNAT para cada ejercicio. Sin embargo, todos los meses, desde su

fecha de inicio de actividades se debe hacer pagos a cuenta. (Perú Contable,2020).

## **Dimensiones**

### **Renta Bruta**

“La renta bruta está constituida por el conjunto de ingresos afectos al impuesto que se obtenga en el ejercicio gravable, estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes enajenados, siempre que dicho costo esté debidamente sustentado con comprobantes de pago” (SUNAT, 2023).

### **Reparos Tributarios**

Los reparos tributarios, de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta, están constituidos por las adiciones y deducciones que se realizan vía Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y ajustan (aumentan o disminuyen) al resultado obtenido contablemente, con el objeto de obtener la Renta Imponible o Pérdida tributaria del Ejercicio. (Huamanchumo, 2019)

## **Indicadores**

### **Ingresos Netos**

Se consideran ingresos netos el total de ingresos gravables de la tercera categoría, devengados en cada mes, menos las devoluciones, bonificaciones, descuentos y demás conceptos de naturaleza similar que respondan a la costumbre de la plaza, e impuesto calculado al importe determinado aplicando la tasa a que se refiere el primer párrafo del artículo 55 de esta Ley. (SUNAT, 2023)

### **Impuesto a la renta declarado con gastos no deducibles**

La declaración de impuestos anuales a la Renta, es una obligación de carácter anual que debe ser cumplida por empresas y personas naturales. (Servicio de Impuestos Internos)

Los gastos no deducibles son aquellos gastos que no deben incluirse en la declaración de impuestos a la renta por no ser imputables a los ingresos de la empresa. Es decir, abarca todos los desembolsos que se efectúan para obtener, mantener y mejorar la utilidad o beneficio empresarial. (Concur.pe)

### **Gastos computables**

Son aquellos gastos necesarios para que la empresa pueda producir ganancias o mantener la actividad empresarial, siempre que cumplan ciertos criterios como con el principio de causalidad y generalidad. (Mendez, 2021)

### **Adiciones**

Son todos aquellos gastos que no son aceptados tributariamente por SUNAT en un ejercicio fiscal, las cuales pueden ser temporales (SUNAT los aceptará en algún ejercicio posterior) o permanentes (SUNAT no los aceptará nunca), tal es el caso de los gastos en depreciación más de lo permitido por la Ley del Impuesto a la Renta. Este importe se tendrá que adicionar al Resultado del Ejercicio a fin de establecer la Renta Neta Tributaria. (Villar, s. f.)

### **Utilidad tributaria**

Es aquella que se obtiene de aplicar, al resultado Contable; las diferentes Normas Tributarias; como, por ejemplo: La Ley del Impuesto a la Renta.

Es preciso aclarar que la Utilidad Tributaria nace como resultado de la Obligación de calcular el Impuesto a las Ganancias (Impuesto a la Renta) del Ejercicio; es por ello, que debemos aplicar las diferentes Normas Tributarias establecidas por el Estado. (Panta, 2019)

## **2.4. Definición de términos básicos**

### **Declaración jurada**

Se trata del medio por el cual se informa a la SUNAT sobre la utilidad o pérdida obtenida en el ejercicio, así como el impuesto por pagar producto de la generación de rentas de tercera categoría. (Todo sobre la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta , 2023)

### **Depreciación**

Se define como la reducción del valor de un activo fijo (excepto terrenos) de forma sistemática, hasta que su valor llegue a cero o sea depreciable. Se entiende que esa reducción de valor se da como consecuencia natural del desgaste por el uso. (Executive Education, 2020)

## **Gastos deducibles**

Los gastos deducibles son aquellos que, estando establecidos por la normativa, se pueden descontar de los ingresos brutos generados, un ahorro que se hace efectivo en la declaración de la Renta teniendo que pagar menos por la renta y el impuesto. (JoseTXU, 2023)

## **Gastos no deducibles**

“Los gastos no deducibles son aquellos que no están relacionados directamente con la actividad económica del negocio o la empresa y que, por lo tanto, no se pueden deducir a la hora de calcular los impuestos”. (SUNAT, 2023)

## **Impuesto**

“Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado”. (MEF, 2023)

## **Impuesto a la renta**

El impuesto sobre la renta es una carga fiscal que de manera directa afecta a personas de índole naturales o jurídicas, residentes o no, a que se le aplique las deducciones correspondientes que están establecidas en la ley de concertación tributaria en sus ingresos brutos. (Alarcón & Mairena, 2017)

## **Pago de impuestos**

“Los impuestos son tributos o cargas que los ciudadanos están obligados a pagar como consecuencia de determinados hechos, actos o negocios sin que exista una contraprestación directa por su pago. Son necesarios para sostener el Estado del bienestar”. (BBVA, 2023).

## **Persona Natural**

“Puedes ejercer cualquier actividad económica, ser el conductor de tu propio negocio y el responsable por el mismo. Una Persona Natural actúa a título personal”. (Plataforma digital única del estado peruano, 2022).

## **Persona Jurídica**

“No actúas tú a título personal, sino como una entidad (empresa) que como tal tiene derechos y obligaciones, puede suscribir contratos y ser representada judicial y extrajudicialmente. Una Persona Jurídica actúa a través de sus



representantes legales”. (Plataforma digital única del estado peruano, 2022).

### **Renta empresarial**

“Comprende a las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría, que provengan del capital, el trabajo o de la aplicación mixta”. (Gestión de negocios, 2021).

### **III. HIPOTESIS Y VARIABLES**

#### **3.1. Hipótesis**

##### **3.1.1. Hipótesis General**

Los gastos no deducibles se relacionan de manera directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: Contusol SAC.

##### **3.1.2. Hipótesis Específicos**

Los gastos no deducibles según el artículo 37 tienen una relación directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: Contusol SAC.

Los gastos no deducibles según el artículo 44 tienen una relación directa en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: Contusol SAC.

#### **3.2. Conceptualización De Variables**

##### **Gastos no deducibles**

###### **Definición conceptual**

Los gastos no deducibles son aquellos que no están relacionados directamente con la actividad económica de tu negocio o tu empresa y, por lo tanto, no pueden ser deducidos al momento de calcular tus impuestos. (Plataforma digital única del estado peruano, 2023)

###### **Definición Operacional**

Son gastos reparados tributariamente que se adicionan al resultado del ejercicio, originando un mayor pago de impuesto a la renta.

##### **Determinación del impuesto a la renta de tercera categoría**

###### **Definición conceptual**

Las Rentas de Tercera Categoría son un tributo anual relacionado a las actividades empresariales que desarrollan, tanto las personas naturales como jurídicas. Según

la SUNAT, estas rentas se realizan por la participación conjunta de la inversión y el capital de trabajo. (Entel Empresas, 2023)

### **Definición Operacional**

El impuesto a la renta de tercera categoría es un impuesto que grava las actividades empresariales y se deriva del capital, del trabajo y de la combinación de ambas.

#### **3.2.1. Operacionalización De Variable**

*Variable Independiente* → Gastos no deducibles

***Dimensiones:***

- Artículo 37 de la Ley del impuesto a la renta
- Artículo 44 de la Ley del impuesto a la renta

*Variable dependiente* → *Determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría*

***Dimensiones:***

- Renta bruta
- Reparos tributarios

**Tabla 1***Operacionalización de Variables*

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICE	MÉTODO	TÉCNICA
Independiente					
Gastos no deducibles	Gastos no deducibles según el Artículo 37 de la LIR	X1: Comprobantes de pago que cumplan con el principio de la causalidad	Valor monetario	No probabilístico	Análisis documental
		X2: Comprobantes de pago que cumplan con el principio del devengado			
	Gastos no deducibles según el Artículo 44 de la LIR	X3: Gastos personales			
		X4: Gastos que no cumplen con el Reglamento de pago.			
Dependiente					
Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría	Renta bruta	Y1: Ingresos Netos			
		Y2: Gastos computables			
	Reparos Tributarios	Y3: Adiciones			
		Y4: Utilidad Tributaria			

## **IV. METODOLOGIA DEL PROYECTO**

### **4.1. Diseño Metodológico**

El diseño de la investigación es No-experimental porque no se manipularán las variables.

Según Hernández et al. (2014) podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. “se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables”. (p. 152).

### **4.2. Método De Investigación**

El método de investigación será Hipotético-Deductivo.

Según Bernal (2010) “consiste en un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones que deben confrontarse con los hechos”. (p.60).

### **4.3. Población Y Muestra**

Población:

- ✓ Es la Empresa Contusol SAC

Hernández et al. (2014) indica que la población o universo es el “Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones”. (p.174)

Muestra:

- ✓ Los Estados Financieros de la empresa Contusol SAC, muestra no probabilística:

“La muestra no probabilística es un subgrupo de la población en la que la elección de los elementos no depende de la probabilidad sino de las características de la investigación.” (Hernández et al. 2014, p, 200).

### **4.4. Lugar De Estudio**

El lugar de estudio corresponde a la ubicación de la empresa Contusol SAC, sito en Av. República Argentina Nro. 6380 Urb. Parque de la Industria y Comercio Prov. Const. Del Callao – Prov. Const. Del Callao – Callao.

#### **4.5. Técnicas E Instrumentos Para La Recolección De La Información**

##### **Técnicas**

- ✓ Análisis documental: Se analizó la información documentaria y los Estados Financieros de la empresa con esta técnica.  
La técnica: “es un procedimiento sistemático utilizado para recopilar y analizar información con el fin de resolver un problema o responder a una pregunta de investigación”. (Medina et al., 2023, p.12)

##### **Instrumentos**

- ✓ Fichas bibliográficas: Se elaboraron fichas bibliográficas las mismas que servirán para sustentar con documentos nuestra investigación.  
El instrumento: “es una herramienta específica utilizada para recopilar y analizar información en el proceso de investigación”. (Medina et al., 2023, p.12)

#### **4.6. Análisis Y Procesamiento De Datos**

1. Para el análisis y procedimientos de datos, se utilizó la Estadística descriptiva debido a que se realizará el análisis de la información financiera de los años 2018-2022.
2. Se clasificó los resultados de la investigación para su presentación final.
3. Se analizó la información que se obtenga de libros, tesis, artículos, con la finalidad de recoger constructos que apoyen el marco teórico de la investigación.
4. Se utilizó el sistema estadístico SPSS versión 25 y hojas de Excel para la preparación de las tablas y gráficos para una mejor presentación de los resultados obtenidos.

#### **4.7. Aspectos Éticos En Investigación**

Se tuvo en cuenta el Reglamento la Universidad Nacional del Callao y el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Lima, a saber:

##### **Universidad Nacional del Callao**

Según el Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional del Callao

aprobado por la Resolución del Consejo Universitario N° 260- 2019-CU del 16 de julio del 2019, en el artículo 4° señala que: “El cumplimiento del presente código es obligatorio por todos los docentes, estudiantes, graduados, investigadores en general, autoridades y personal administrativo de la UNAC; así como, de sus diferentes unidades, institutos y centros de investigación”.

Adicionalmente, el artículo 8° menciona lo siguiente: “Los principios éticos de investigador de la UNAC, son: 1) Probidad, 2) El profesionalismo, 3) La transparencia, 4) La objetividad, 5) La igualdad, 6) El compromiso, 7) La honestidad, 8) La confidencialidad, 9) Independencia, 10) Diligencia, 11) Dedicación”.

### **Colegio de Contadores Públicos de Lima**

Según el Código de Ética Profesional del Colegio de Contadores.

Que dice: El Contador Público colegiado, deberá cumplir obligatoriamente los Principios Fundamentales siguientes: Integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

Asimismo, en el artículo 4° se indica lo siguiente:

“En el ejercicio profesional, El Contador Público Colegiado actuará con probidad y buena fe, manteniendo el honor, dignidad y capacidad profesional, observando las normas del Código de ética en todos sus actos”.

Finalmente, se citó a los autores incluidos en el trabajo, así también se hizo las referencias bibliográficas respectiva.

## V. RESULTADOS

### 5.1. Resultados descriptivos

#### 5.1.1. Hipótesis específica 1

Los gastos no deducibles según el artículo 37 tienen una relación directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: Contusol SAC 2018 – 2022.

**Tabla 2**

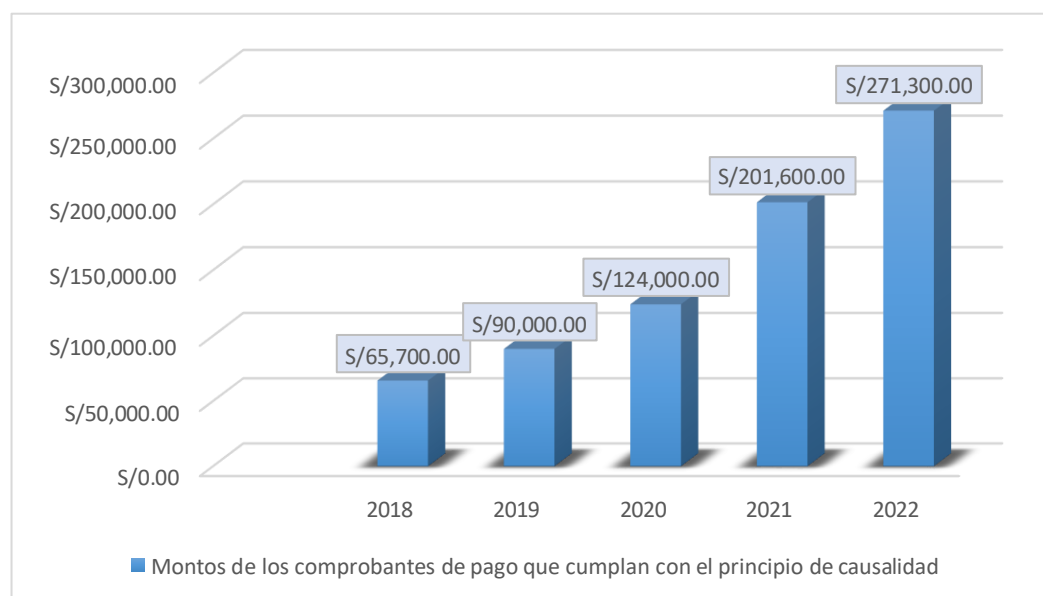
*Comprobantes de pago que cumplan con el Principio de Causalidad expresado en valor monetario.*

Año	Montos de los comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad
2018	S/65,700.00
2019	S/90,000.00
2020	S/124,000.00
2021	S/201,600.00
2022	S/271,300.00

*Nota: Datos obtenidos de la Información financiera Contusol SAC*

**Figura 1.**

*Comprobantes de pago que cumplan con el Principio de Causalidad expresado en valor monetario*



*Nota: Datos obtenidos de la información financiera Contusol SAC*



### Interpretación:

Según la Tabla 2 y Figura 1 se observa el incremento de los comprobantes de pago que cumplen con el principio de causalidad expresado en valor monetario de la empresa Contusol SAC para el periodo 2018 al 2022, teniendo al año 2022 con mayor volumen siendo de S/271,300.00 y al año 2018 con menor volumen siendo de S/ 65,700, debido a que en el año 2018 la empresa seguía siendo relativamente nueva y fue aumento su actividad productiva.

### Tabla 3

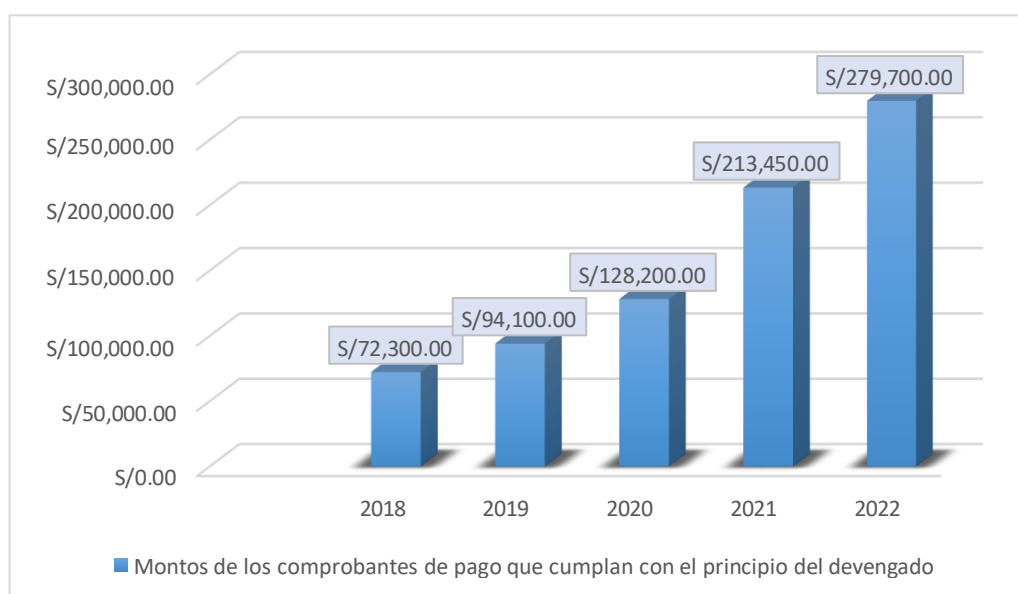
*Comprobantes de pago que cumplan con el Principio del Devengado expresado en valor monetario.*

Año	Montos de los comprobantes de pago que cumplan con el principio del devengado
2018	S/72,300.00
2019	S/94,100.00
2020	S/128,200.00
2021	S/213,450.00
2022	S/279,700.00

*Nota: Datos obtenidos de la Información financiera Contusol SAC*

### Figura 2.

*Comprobantes de pago que cumplan con el Principio de Devengado expresado en valor monetario.*



*Nota: Datos obtenidos de la información financiera Contusol SAC*

### Interpretación:

Según la Tabla 3 y Figura 2 se observa que los comprobantes de pago que cumplen con el principio de devengado expresado en valor monetario de la empresa Contusol SAC en el periodo 2018 al 2022, teniendo al año 2022 con mayor volumen siendo de S/279,700.00 y al año 2018 con menor volumen siendo de S/ 72,300, debido a que en el año 2018 la empresa seguía siendo relativamente nueva y la empresa fue proyectándose a crecer como se evidencia en los años 2021 y 2022.

**Tabla 4**

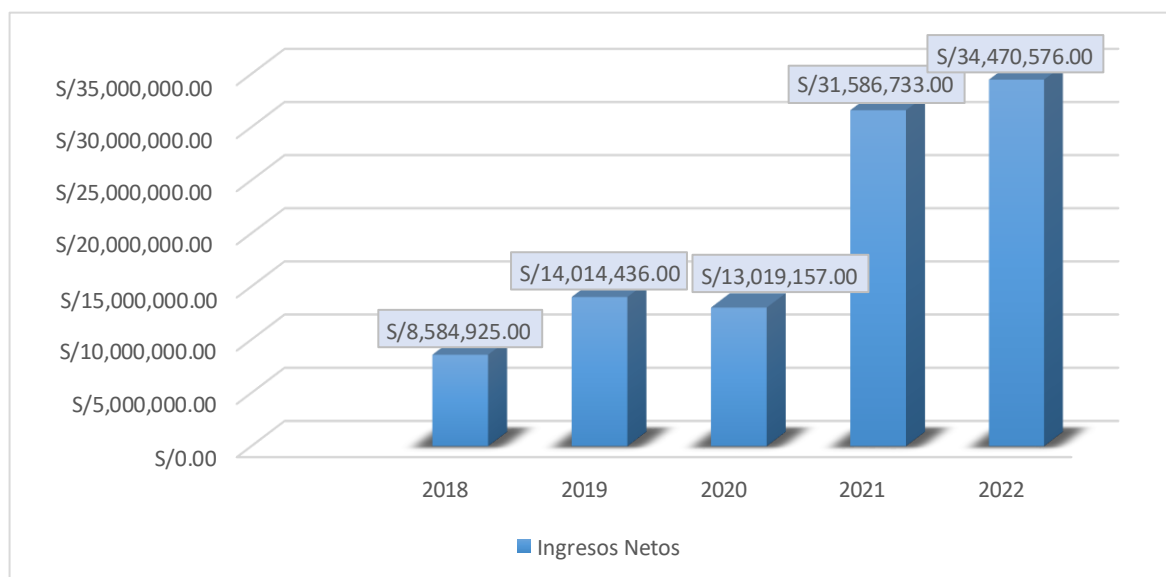
*Ingresos Netos*

<b>Año</b>	<b>Ingresos Netos</b>
<b>2018</b>	S/8,584,925.00
<b>2019</b>	S/14,014,436.00
<b>2020</b>	S/13,019,157.00
<b>2021</b>	S/31,586,733.00
<b>2022</b>	S/34,470,576.00

*Nota: Datos obtenidos de la Información financiera Contusol SAC*

**Figura 3.**

*Ingresos Netos*



*Nota: Datos obtenidos de la información financiera Contusol SAC*

### Interpretación:

Según la Tabla 4 y Figura 3 se observa la evolución de los ingresos netos expresado en valor monetario de la empresa Contusol SAC para el periodo 2018 al 2022, entre los ingresos más significativos tenemos a los años 2021 y 2022, con S/ 31,586,733.00 y S/ 34,470,576.00 respectivamente, ello ocurre que para estos años el sector inmobiliario y de construcción reiniciaron sus operaciones teniendo mayor nivel de ventas.

**Tabla 5**

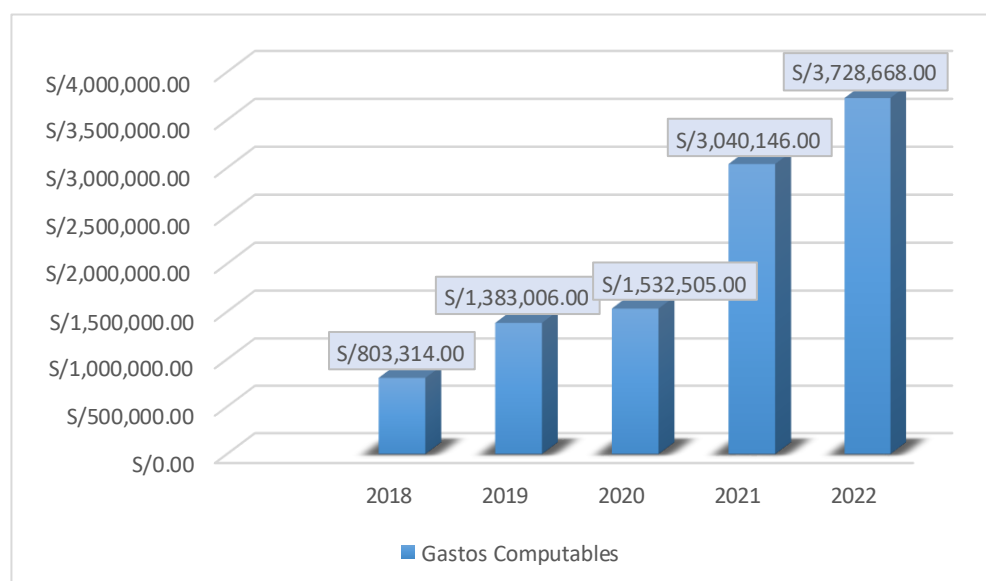
*Gastos Computables.*

Año	Gastos Computables
2018	S/803,314.00
2019	S/1,383,006.00
2020	S/1,532,505.00
2021	S/3,040,146.00
2022	S/3,728,668.00

*Nota: Datos obtenidos de la Información financiera Contusol SAC*

**Figura 4.**

*Gastos Computables*



*Nota: Datos obtenidos de la información financiera Contusol SAC*

### Interpretación:

Según la Tabla 5 y Figura 4 se observa el aumento de los gastos computables expresado en valor monetario de la empresa Contusol SAC en el periodo 2018 al 2022, los valores más altos son para los años 2021 y 2022 siendo estos de S/ 3,040,146.00 y S/ 3,728,668.00 respectivamente; y teniendo al 2018 como punto más bajo por un importe de S 803,314.00.

**Tabla 6**

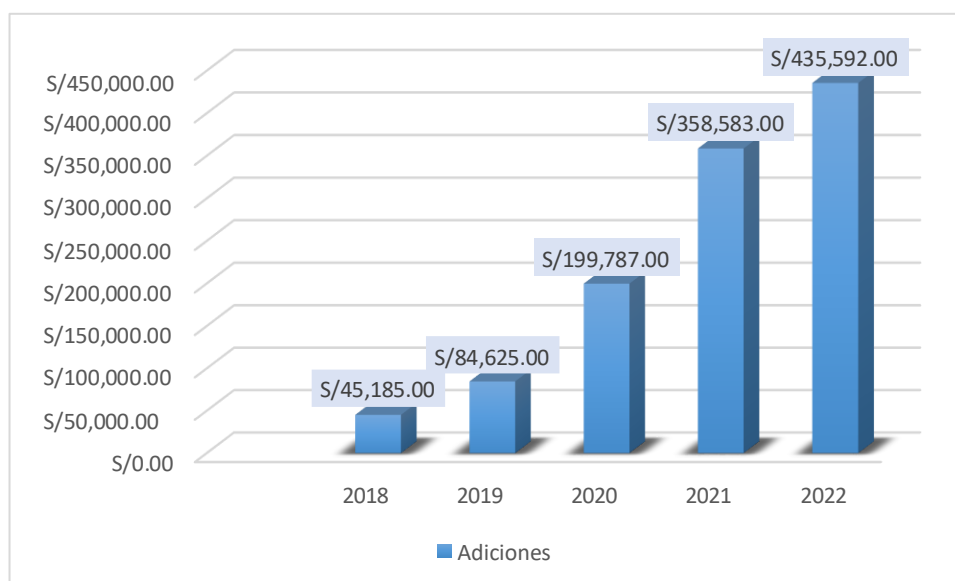
*Adiciones*

Año	Adiciones
2018	S/45,185.00
2019	S/84,625.00
2020	S/199,787.00
2021	S/358,583.00
2022	S/435,592.00

*Nota: Datos obtenidos de la Información financiera Contusol SAC*

**Figura 5**

*Adiciones*



*Nota: Datos obtenidos de la información financiera Contusol SAC*

### Interpretación:

Según la Tabla 6 y Figura 5 se observa el incremento en el importe de las adiciones de la empresa Contusol SAC para el periodo 2018 al 2022, en el año 2022 el importe de las adiciones tuvo mayor valor siendo de S/ 435,592.00 con respecto al

año 2018 y 2019 teniendo los valores más bajos, considerándose al 2022 más impactante debido al incremento de los gastos reparables.

**Tabla 7**

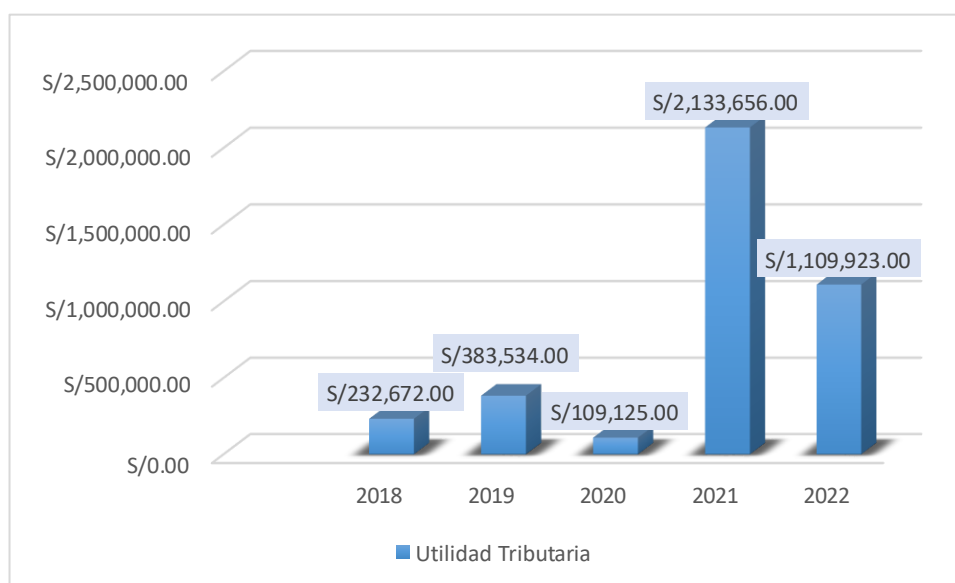
*Utilidad Tributaria.*

<b>Año</b>	<b>Utilidad Tributaria</b>
<b>2018</b>	S/232,672.00
<b>2019</b>	S/383,534.00
<b>2020</b>	S/109,125.00
<b>2021</b>	S/2,133,656.00
<b>2022</b>	S/1,109,923.00

*Nota: Datos obtenidos de la Información financiera Contusol SAC*

**Figura 6**

*Utilidad Tributaria.*



*Nota: Datos obtenidos de la información financiera Contusol SAC*

**Interpretación:**

Según la Tabla 7 y Figura 6 se observa la evolución del importe de la utilidad tributaria de la empresa Contusol SAC en el periodo 2018 al 2022, el año más significativo fue el 2021 teniendo como utilidad tributaria un importe de S/ 2,133,656.00, siguiendo al año 2022 que decayó en S/ 1,023,733.00 respecto al 2021. El punto más bajo lo observamos en el 2020 ya que se dio inicio a una pandemia de nivel mundial y se estancaron las operaciones de la empresa.

**Tabla 8**

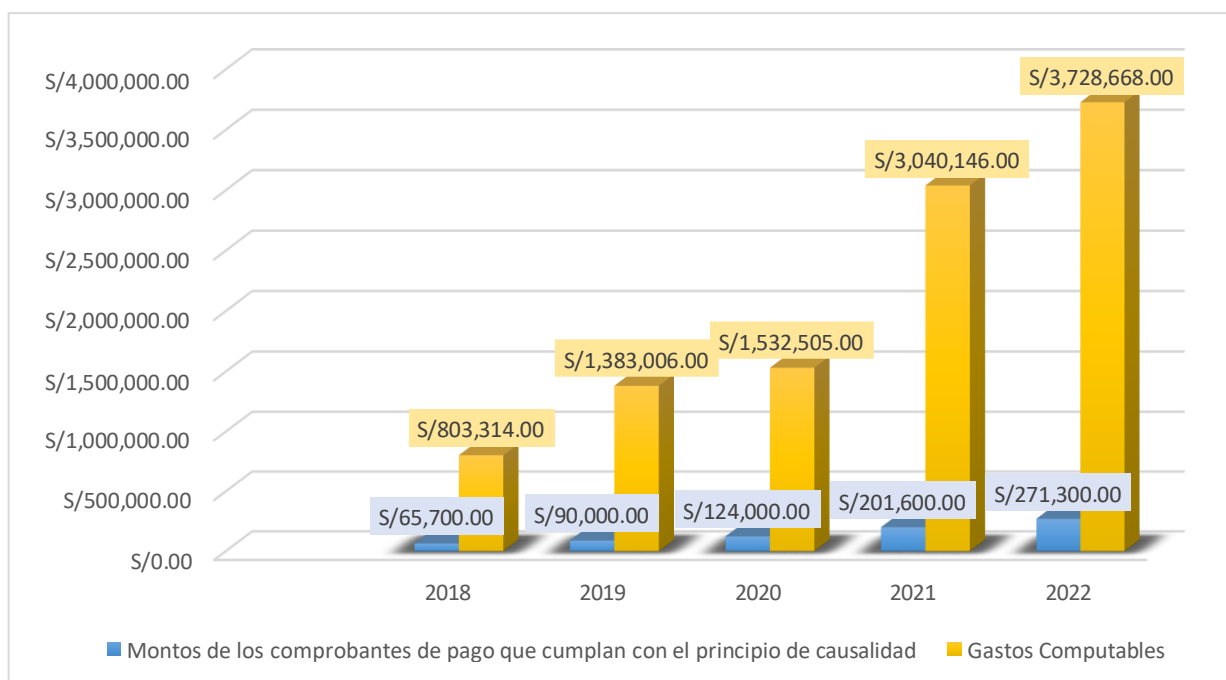
*Comparativo de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio de Causalidad expresado en valor monetario (Gastos no deducibles) y los Gastos Computables (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).*

<b>Año</b>	<b>Montos de los comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad</b>	<b>Gastos Computables</b>
<b>2018</b>	S/65,700.00	S/803,314.00
<b>2019</b>	S/90,000.00	S/1,383,006.00
<b>2020</b>	S/124,000.00	S/1,532,505.00
<b>2021</b>	S/201,600.00	S/3,040,146.00
<b>2022</b>	S/271,300.00	S/3,728,668.00

*Nota: Datos obtenidos de la Información financiera Contusol SAC*

**Figura 7**

*Comparativo de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio de Causalidad expresado en valor monetario (Gastos no deducibles) y los Gastos computables (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).*



*Nota: Datos obtenidos de la información financiera Contusol SAC*

### Interpretación:

Según la Tabla 8 y Figura 7, se observa que el importe de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio de causalidad ha tenido un comportamiento gradualmente creciente durante el periodo 2018 al 2022, teniendo su mayor valor en el año 2022 por un importe de S/ 271,300.00 y el menor valor en el año 2018 por un importe de S/ 65,700.00. Por otro lado, el comportamiento de los gastos computables ha tenido una variación creciente dentro del periodo de análisis alcanzando su mayor valor en el año 2022 por un importe de S/ 3,728,668.00 y su menor valor en el año 2018 por un importe de S/ 803,314.00. Demostrando así que predomina la relación directa que hay entre los gastos no deducibles según el artículo 37 de la LIR y la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

### Tabla 9

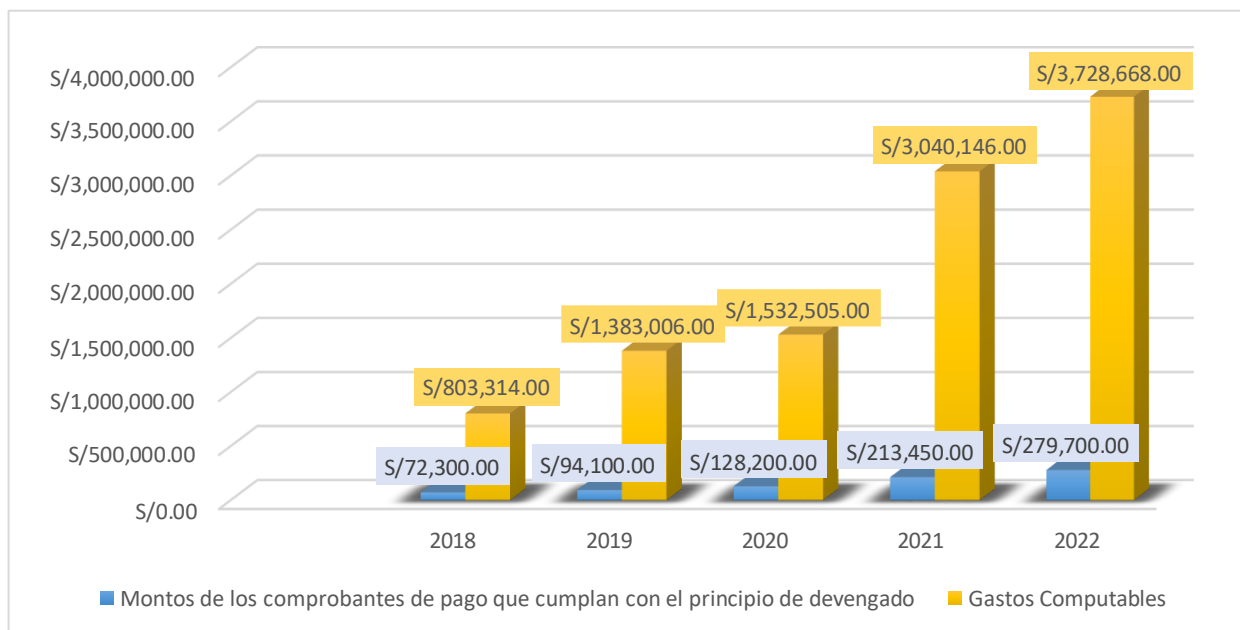
*Comparativo de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio del Devengado expresado en valor monetario (Gastos no deducibles) y los Gastos computables (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).*

<b>Año</b>	<b>Montos de los comprobantes de pago que cumplan con el principio de devengado</b>	<b>Gastos Computables</b>
2018	S/72,300.00	S/803,314.00
2019	S/94,100.00	S/1,383,006.00
2020	S/128,200.00	S/1,532,505.00
2021	S/213,450.00	S/3,040,146.00
2022	S/279,700.00	S/3,728,668.00

*Nota: Datos obtenidos de la Información financiera Contusol SAC*

## Figura 8

Comparativo de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio del Devengado expresado en valor monetario (Gastos no deducibles) y los Gastos computables (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).



Nota: Datos obtenidos de la información financiera Contusol SAC

### Interpretación:

Según la Tabla 9 y Figura 8, se observa que el importe de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio del devengado ha tenido un comportamiento gradualmente creciente durante el periodo 2018 al 2022, teniendo su mayor valor en el año 2022 por un importe de S/ 279,700.00 y el menor valor en el año 2018 por un importe de S/ 72,300.00. Por otro lado, el comportamiento de los gastos computables ha tenido una variación creciente dentro del periodo de análisis alcanzando su mayor valor en el año 2022 por un importe de S/ 3,728,668.00 y su menor valor en el año 2018 por un importe de S/ 803,314.00. Se puede decir que los comprobantes de pago que cumplan con el principio del devengado a medida que aumente o disminuya, los gastos computables tendrían el mismo comportamiento. Demostrando así que predomina la relación directa que hay entre los gastos no deducibles según el Artículo 37 de la LIR y la determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría.



### 5.1.2. Hipótesis específica 2

Los gastos no deducibles según el artículo el 44 tienen una relación directa en la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en empresas ferreteras del Callao, caso: Contusol SAC periodo 2018 – 2022.

**Tabla 10**

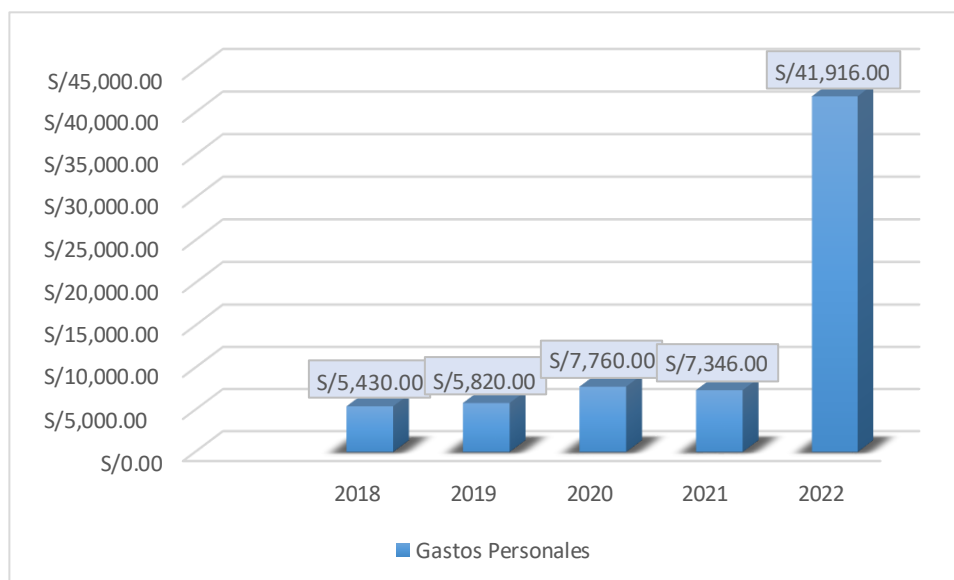
*Gastos personales.*

Año	Gastos Personales
2018	S/5,430.00
2019	S/5,820.00
2020	S/7,760.00
2021	S/7,346.00
2022	S/41,916.00

*Nota: Datos obtenidos de la Información financiera Contusol SAC*

**Figura 9**

*Gastos personales.*



*Nota: Datos obtenidos de la información financiera Contusol SAC*

#### **Interpretación:**

Según la Tabla 10 y Figura 9 se observa la variación de los importes de los gastos personales de la empresa Contusol SAC en el periodo 2018 al 2022, el año con mayores gastos personales claramente se observa que fue el año 2022 teniendo como gastos personales importe de S/ 41,916.00, mientras que del año 2018 al

2021 la variación fue pareja manteniéndose los gastos acordes al inicio de la actividad productiva.

**Tabla 11**

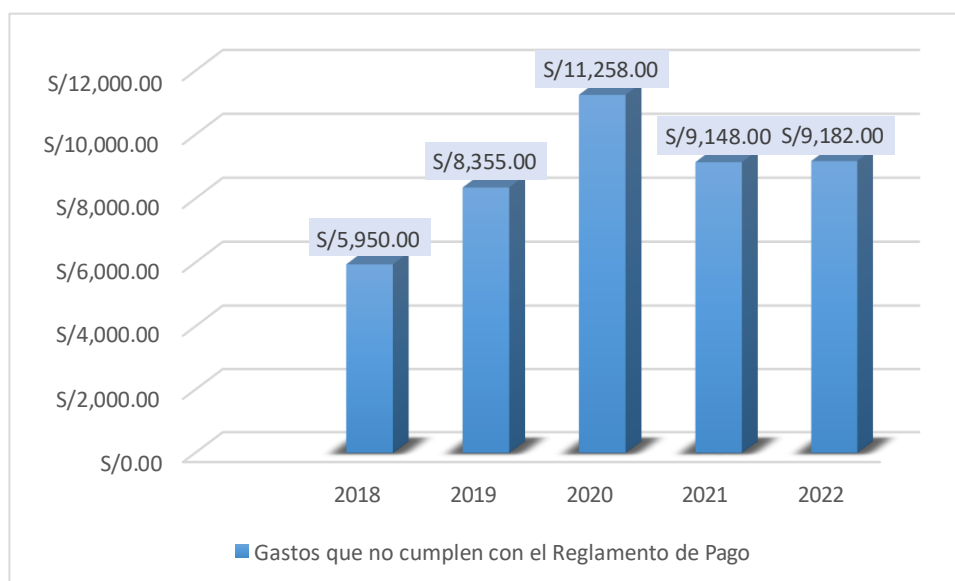
*Gastos que no cumplen con el Reglamento de Pago.*

<b>Año</b>	<b>Gastos que no cumplen con el Reglamento de Pago</b>
<b>2018</b>	S/5,950.00
<b>2019</b>	S/8,355.00
<b>2020</b>	S/11,258.00
<b>2021</b>	S/9,148.00
<b>2022</b>	S/9,182.00

*Nota: Datos obtenidos de la Información financiera Contusol SAC*

**Figura 10**

*Gastos que no cumplen con el Reglamento de Pago.*



*Nota: Datos obtenidos de la información financiera Contusol SAC*

**Interpretación:**

Según la Tabla 11 y Figura 10 se observa la variación de los importes de los gastos que no cumplen con el reglamento de pago de la empresa Contusol SAC en el periodo 2018 al 2022, el año con mayor nivel fue el año 2020 teniendo importe de S/ 11,258.00, mientras que del año 2018 al 2019 la variación fue mínima, regresando en el año 2021 ha volver a reducir estos gastos.

**Tabla 12**

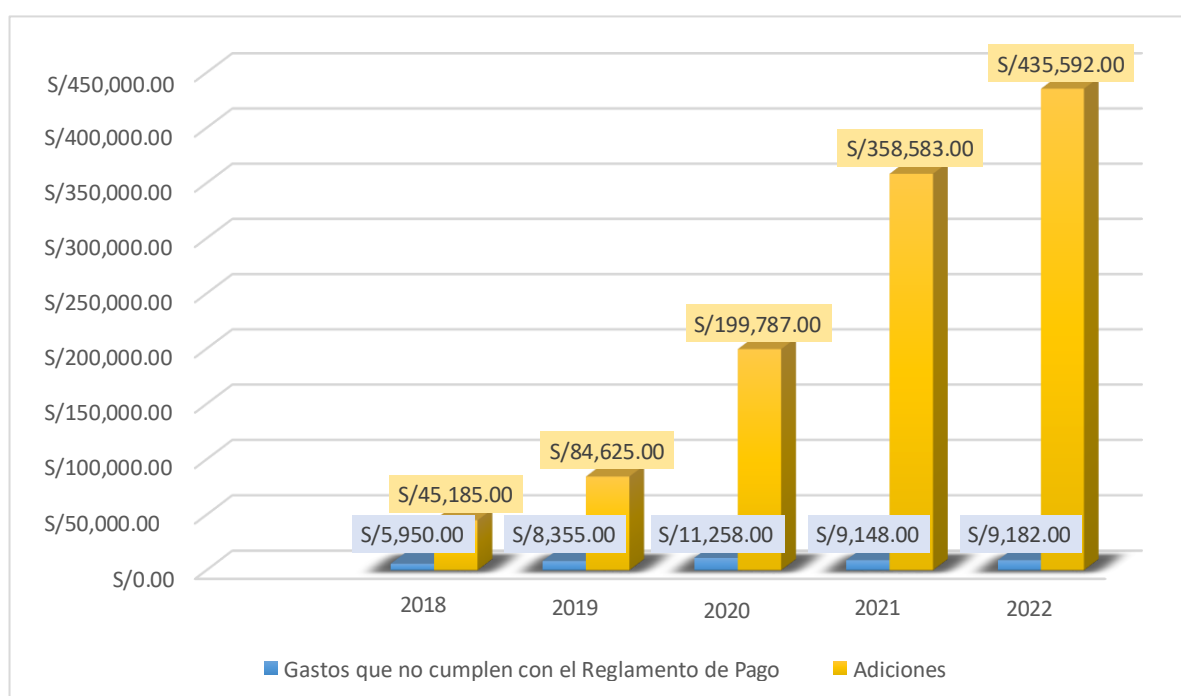
*Comparativo de los Gastos que no cumplen con el reglamento de pago (Gastos no deducibles) y las Adiciones (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).*

<b>Año</b>	<b>Gastos que no cumplen con el Reglamento de Pago</b>	<b>Adiciones</b>
<b>2018</b>	S/5,950.00	S/45,185.00
<b>2019</b>	S/8,355.00	S/84,625.00
<b>2020</b>	S/11,258.00	S/199,787.00
<b>2021</b>	S/9,148.00	S/358,583.00
<b>2022</b>	S/9,182.00	S/435,592.00

*Nota: Datos obtenidos de la Información financiera Contusol SAC*

**Figura 11**

*Comparativo de los Gastos que no cumplen con el reglamento de pago (Gastos no deducibles) y las Adiciones (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).*



*Nota: Datos obtenidos de la información financiera Contusol SAC*

**Interpretación:**

Según la Tabla 12 y Figura 11, se observa que el importe de los gastos que no cumplen con el reglamento de pago ha tenido un comportamiento mínimamente creciente durante el periodo 2018 al 2020, y respecto al año 2021 y 2022 decreció teniendo su mayor valor en el año 2020 por un importe de S/ 11,258.00 y el menor valor en el año 2018 por un importe de S/ 5,950.00. Por otro lado, el

comportamiento de las adiciones ha tenido una variación creciente alta dentro del periodo de análisis alcanzando su mayor valor en el año 2022 por un importe de S/ 435,592.00 y su menor valor en el año 2018 por un importe de S/ 45,185.00. Se puede observar que el importe de los gastos que no cumplen con el reglamento de pago tiene un comportamiento levemente variado habiendo altas y bajas en el periodo de análisis, mientras que las adiciones presentan un comportamiento creciente alto. Demostrando así que predomina la relación directa que hay entre los gastos no deducibles según el Artículo 44 y la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

**Tabla 13**

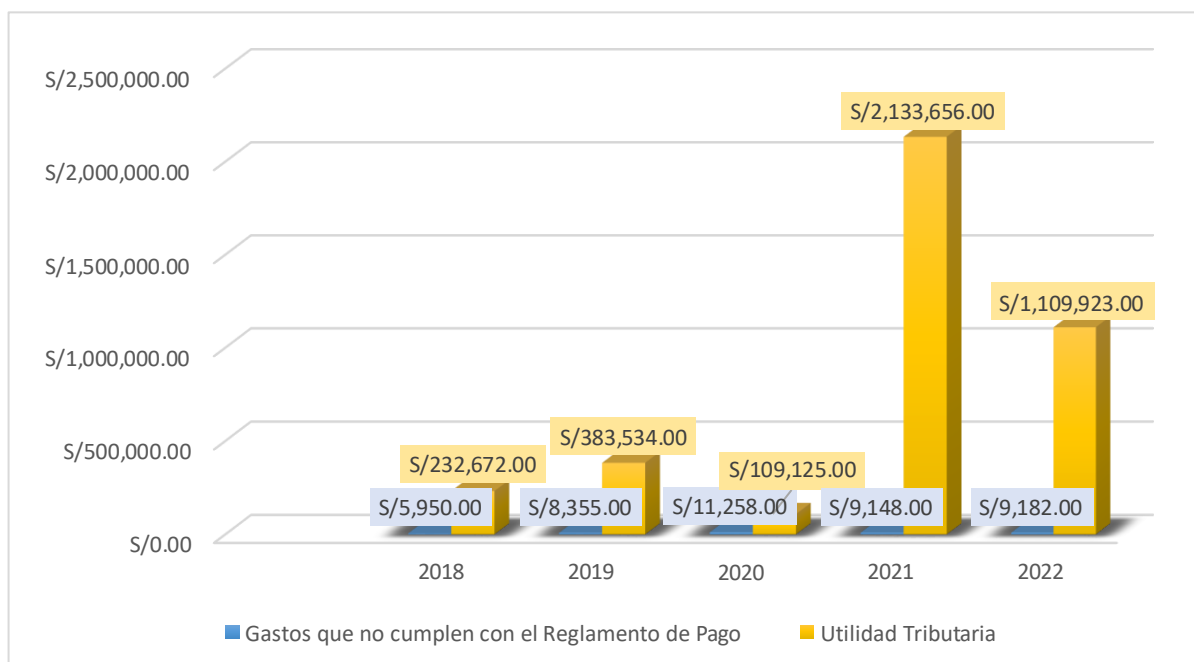
*Comparativo de los Gastos que no cumplen con el Reglamento de Pago (Gastos no deducibles) y la Utilidad Tributaria (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).*

<b>Año</b>	<b>Gastos que no cumplen con el Reglamento de Pago</b>	<b>Utilidad Tributaria</b>
<b>2018</b>	S/5,950.00	S/232,672.00
<b>2019</b>	S/8,355.00	S/383,534.00
<b>2020</b>	S/11,258.00	S/109,125.00
<b>2021</b>	S/9,148.00	S/2,133,656.00
<b>2022</b>	S/9,182.00	S/1,109,923.00

*Nota: Datos obtenidos de la Información financiera Contusol SAC*

**Figura 12**

*Comparativo de los Gastos que no cumplen con el Reglamento de Pago (Gastos no deducibles) y la Utilidad Tributaria (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).*



*Nota: Datos obtenidos de la información financiera Contusol SAC*

**Interpretación:**

Según la Tabla 13 y Figura 12, se observa que el importe de los gastos que no cumplen con el reglamento de pago ha tenido un comportamiento mínimamente creciente durante el periodo 2018 al 2020, y respecto al año 2021 y 2022 decreció teniendo su mayor valor en el año 2020 por un importe de S/ 11,258.00 y el menor valor en el año 2018 por un importe de S/ 5,950.00. Por otro lado, el comportamiento de la utilidad tributaria ha tenido una variación creciente alta dentro del periodo de análisis alcanzando su mayor valor en el año 2021 por un importe de S/ 2,133,656.00 y su menor valor en el año 2020 por un importe de S/ 109,125.00. Se puede observar que el importe de los gastos que no cumplen con el reglamento de pago tiene un comportamiento levemente variado habiendo altas y bajas en el periodo de análisis, mientras que para la utilidad tributaria su comportamiento ha presentado variaciones muy diferenciadas. Demostrando así que predomina la relación directa que hay entre los gastos no deducibles según el Artículo 44 y la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

### 5.1.3. Hipótesis General

Los gastos no deducibles se relacionan de manera directa con la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en empresas ferreteras del Callao, caso: Contusol SAC.

**Tabla 14**

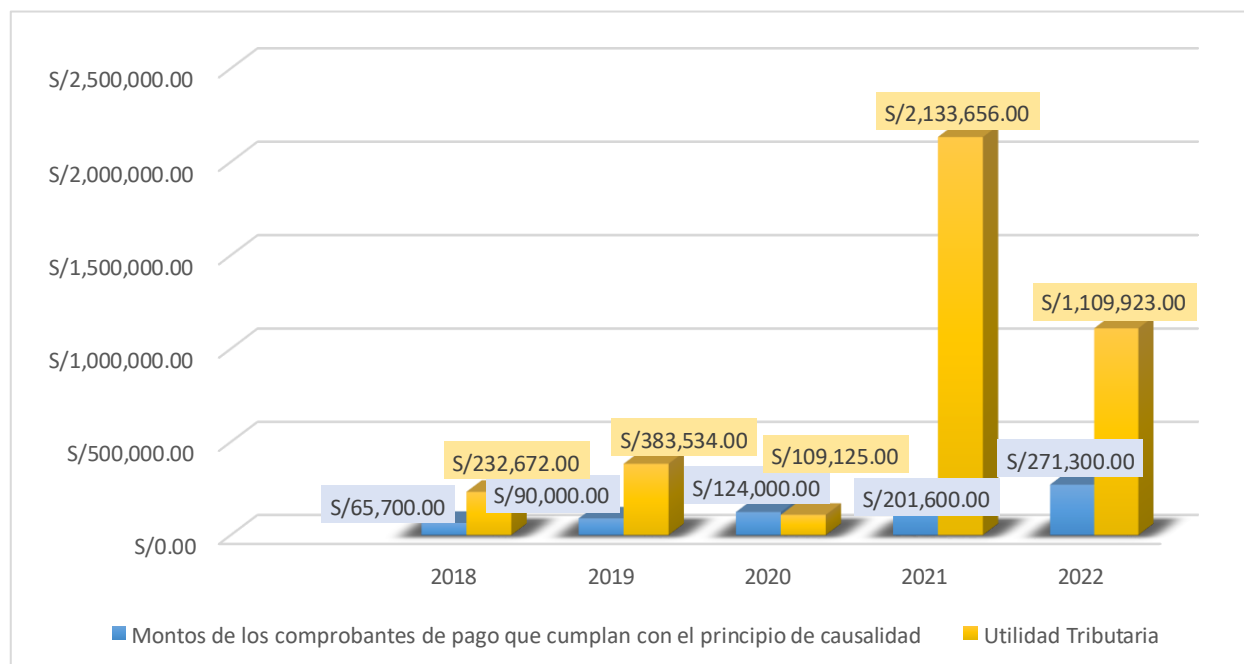
*Comparativo de los comprobantes de los gastos que cumplan con el Principio de Causalidad expresado en valor monetario (Gastos no deducibles) y la Utilidad Tributaria (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).*

Año	Montos de los comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad	Utilidad Tributaria
2018	S/65,700.00	S/232,672.00
2019	S/90,000.00	S/383,534.00
2020	S/124,000.00	S/109,125.00
2021	S/201,600.00	S/2,133,656.00
2022	S/271,300.00	S/1,109,923.00

*Nota: Datos obtenidos de la Información financiera Contusol SAC*

**Figura 13**

*Comparativo de los comprobantes de los gastos que cumplan con el Principio de Causalidad expresado en valor monetario (Gastos no deducibles) y la Utilidad Tributaria (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).*



*Nota: Datos obtenidos de la información financiera Contusol SAC*

### **Interpretación:**

Según la Tabla 14 y Figura 13, se observa que el importe de los comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad expresado en valor monetario ha tenido un comportamiento gradualmente creciente durante el periodo 2018 al 2022, teniendo su mayor valor en el año 2022 por un importe de S/ 271,300.00 y el menor valor en el año 2018 por un importe de S/ 65,700.00. Por otro lado, el comportamiento de la utilidad tributaria ha tenido una variación creciente alta dentro del periodo de análisis alcanzando su mayor valor en el año 2021 por un importe de S/ 2,133,656.00 y su menor valor en el año 2020 por un importe de S/ 109,125.00. Se puede observar que el importe de los comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad tiene un comportamiento creciente levemente variado, mientras que para la utilidad tributaria su comportamiento ha presentado variaciones muy diferenciadas. Demostrando así que predomina la relación directa que hay entre los gastos no deducibles según el Artículo 44 y la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

### **Tabla 15**

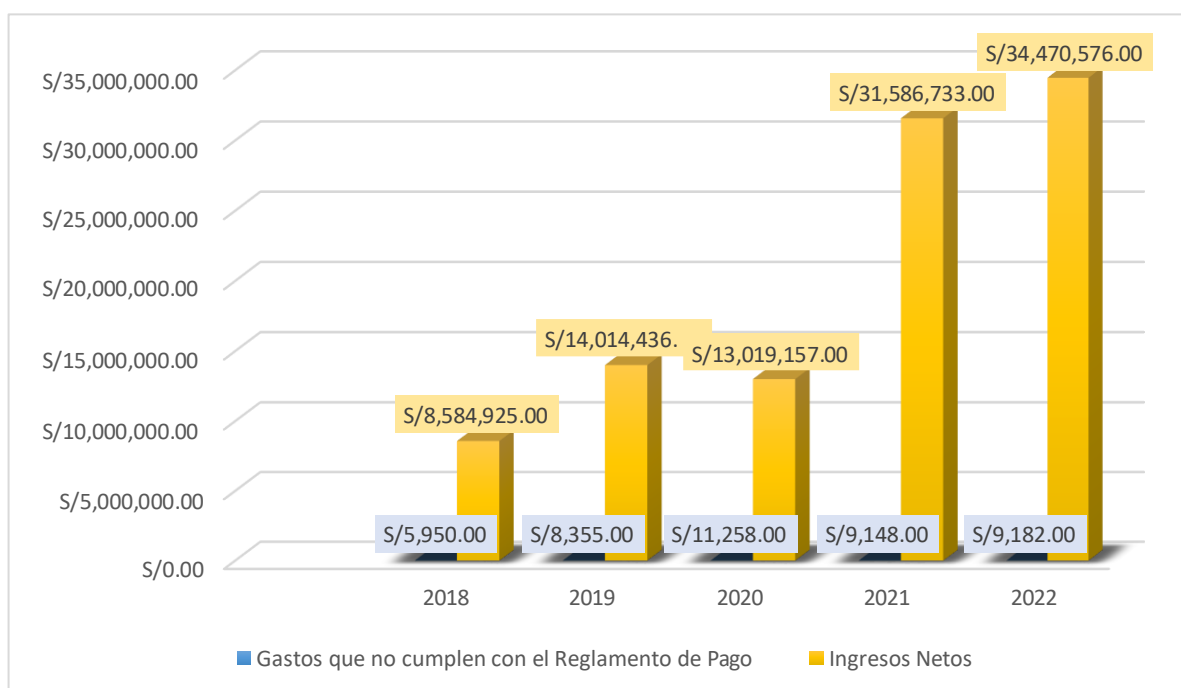
*Comparativo de los Gastos que no cumplen con el Reglamento de Pago (Gastos no deducibles) y los Ingresos Netos (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).*

<b>Año</b>	<b>Gastos que no cumplen con el Reglamento de Pago</b>	<b>Ingresos Netos</b>
<b>2018</b>	S/5,950.00	S/8,584,925.00
<b>2019</b>	S/8,355.00	S/14,014,436.00
<b>2020</b>	S/11,258.00	S/13,019,157.00
<b>2021</b>	S/9,148.00	S/31,586,733.00
<b>2022</b>	S/9,182.00	S/34,470,576.00

*Nota: Datos obtenidos de la Información financiera Contusol SAC*

**Figura 14**

*Comparativo de los Gastos que no cumplen con el Reglamento de Pago (Gastos no deducibles) y los Ingresos Netos (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).*



*Nota: Datos obtenidos de la información financiera Contusol SAC*

**Interpretación:**

Según la Tabla 15 y Figura 14, se observa que el importe de los gastos que no cumplen con el reglamento de pago ha tenido un comportamiento mínimamente creciente durante el periodo 2018 al 2020, y respecto al año 2021 y 2022 decreció teniendo su mayor valor en el año 2020 por un importe de S/ 11,258.00 y el menor valor en el año 2018 por un importe de S/ 5,950.00. Por otro lado, el comportamiento de los ingresos netos ha tenido una variación creciente alta dentro del periodo de análisis alcanzando su mayor valor en el año 2022 por un importe de S/ 34,470,576.00 y su menor valor en el año 2018 por un importe de S/ 8,584,925.00. Se puede observar que el importe de los gastos que no cumplen con el reglamento de pago tiene un comportamiento levemente variado habiendo altas y bajas en el periodo de análisis, mientras que para los ingresos netos su comportamiento ha presentado variaciones crecientes altas salvo el 2020 que respecto al 2019 disminuyó. Demostrando así que predomina la relación directa los



Gastos no deducibles y la Determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

## 5.2. Resultados inferenciales

### 5.2.1. Hipótesis específica 1

Los gastos no deducibles según el artículo 37 tienen una relación directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: Contusol SAC 2018 – 2022.

Para probar la hipótesis se usó la tabla N° 08 de los resultados descriptivos

- **Hipótesis**

$H_0$ : Los gastos no deducibles según el artículo 37 no tienen una relación directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: Contusol SAC 2018 – 2022.

$H_1$ : Los gastos no deducibles según el artículo 37 tienen una relación directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: Contusol SAC 2018 – 2022.

- **Normalidad de datos**

#### Tabla 16

*Prueba de normalidad Shapiro-Wilk entre los montos de los comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad (Gastos no deducibles) y los Gastos Computables (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).*

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Montos de los Comp. de pago que cumplan con el P. de Causalidad	.223	5	.200*	.931	5	.600
Gastos Computables	.277	5	.200*	.908	5	.454

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Nivel de significancia ( $\alpha$ ):

$\alpha = 0.05$

Según la prueba de Shapiro-Wilk los resultados fueron:

Los Montos de los comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad el valor de  $P = sig = 0.600 > 0.05 = \alpha$  por lo tanto los datos provienen de una población normal.

Los gastos computables el valor de  $P = sig = 0.454 > 0.05 = \alpha$  por lo tanto los datos provienen de una población normal.

- **Estadístico de prueba**

Como los datos son normales se puede aplicar una prueba paramétrica.

Coefficiente de correlación de Pearson

**Tabla 17**

Correlación entre los comprobantes de pago que cumplen con el Principio de Causalidad expresado en valor monetario (Gastos no deducibles) y los Gastos computables (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).

		<b>Correlaciones</b>	
		Montos de los Comp. de Pago que cumplan con el P. de Causalidad	Gastos Computables
Comp. de Pago que cumplan con el P. de Causalidad expresado en valor monetario	Correlación de Pearson	1	.990**
Gastos computables	Correlación de Pearson	.990**	1

Según el coeficiente de correlación de Pearson los montos de los comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad (Gastos no deducibles) se relaciona directamente con los gastos computables (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría), siendo esta de 0.990 es decir 99.00% existiendo una relación lineal positiva, directa y significativa.

- **Conclusión**

Se concluye que los gastos no deducibles según el Art. 37 se relaciona de manera directa con la Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa ferretera Contusol SAC.

### 5.2.2. Hipótesis específica 2

Los gastos no deducibles según el artículo 44 tienen una relación directa en la determinación del Impuesto a la renta de Tercera Categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: CONTUSOL SAC periodo 2018 – 2022.

Para probar la hipótesis se usó la tabla N° 12 de los resultados descriptivos.

- **Hipótesis**

$H_0$ : Los gastos no deducibles según el artículo 44 no tienen una relación directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: Contusol SAC 2018 – 2022.

$H_1$ : Los gastos no deducibles según el artículo 44 tienen una relación directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: Contusol SAC 2018 – 2022.

- **Normalidad de datos**

#### Tabla 18

*Prueba de normalidad Shapiro-Wilk entre los Gastos que no cumplen con el Reglamento de pago (Gastos no deducibles) y las Adiciones (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Gastos que no cumplen con el Reg. de pago	.216	5	.200*	.950	5	.737
Adiciones	.196	5	.200*	.923	5	.549

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Nivel de significancia ( $\alpha$ ):  $\alpha$

= 0.05

Según la prueba de Shapiro-Wilk los resultados fueron:

Los Gastos que no cumplen con el Reglamento de pago el valor de  $P = sig = 0.737 > 0.05 = \alpha$  por lo tanto los datos provienen de una población normal.

Las Adiciones el valor de  $P = sig = 0.549 > 0.05 = \alpha$  por lo tanto los datos provienen de una población normal.

- **Estadístico de prueba**

Como los datos son normales se aplica una prueba paramétrica.

Coefficiente de correlación de Pearson

**Tabla 19**

*Correlación entre los Gastos que no cumplen con el Reglamento de pago (Gastos no deducibles) y las Adiciones (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).*

		<b>Correlaciones</b>	
		Gastos que no cumplen con el Reg. de Pago	Adiciones
Gastos que no cumplen con el Reg. de Pago	Correlación de Pearson	1	.494
Adiciones	Correlación de Pearson	.494	1

Según el coeficiente de correlación de Pearson los gastos que no cumplen con el Reglamento de pago (Gastos no deducibles) se relaciona directamente con las adiciones (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría), siendo esta de 0.494 es decir 49.40% existiendo una relación lineal positiva y directa.

- **Conclusión**

Se concluye que los gastos no deducibles según el Art. 44° se relaciona de manera directa con la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa ferretera Contusol SAC.

**5.2.3. Hipótesis general**

Los gastos no deducibles se relacionan de manera directa con la determinación del

Impuesto a la renta de Tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: CONTUSOL SAC.

Para probar la hipótesis se usó la tabla N° 14 de los resultados descriptivos.

- **Hipótesis**

$H_0$ : Los gastos no deducibles no se relacionan de manera directa con la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en empresas ferreteras del Callao, caso: Contusol SAC.

$H_1$ : Los gastos no deducibles se relacionan de manera directa con la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en empresas ferreteras del Callao, caso: Contusol SAC.

- **Normalidad de datos**

**Tabla 20**

*Prueba de normalidad Shapiro-Wilk entre los montos de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio de Causalidad (Gastos no deducibles) y la Utilidad Tributaria (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).*

	<b>Pruebas de normalidad</b>					
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Montos de los Comp. de Pago que cumplan con el P. de Causalidad	.223	5	.200*	.931	5	.600
Utilidad Tributaria	.287	5	.200*	.852	5	.200

\*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Nivel de significancia ( $\alpha$ ):

$$\alpha = 0.05$$

Según la prueba de Shapiro-Wilk los resultados fueron:

Los montos de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio de Causalidad el valor de  $P = sig = 0.600 > 0.05 = \alpha$  por lo tanto los datos provienen de una población normal.

Las adiciones el valor de  $P = sig = 0.200 > 0.05 = \alpha$  por lo tanto los datos provienen de una población normal.

- **Estadístico de prueba**

Como los datos son normales se puede aplicar una prueba paramétrica.

Coeficiente de correlación de Pearson

**Tabla 21**

*Correlación entre los montos de los comprobantes de pago que cumplan con el principio del devengado (Gastos no deducibles) y la Utilidad Tributaria (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría).*

		<b>Correlaciones</b>	
		Montos de los C. de pago que cumplan con el P. de Causalidad	Utilidad Tributaria
Montos de los Comp. de pago que cumplan con el P. de Causalidad	Correlación de Pearson	1	.689
Utilidad Tributaria	Correlación de Pearson	.689	1

Según el coeficiente de correlación de Pearson los montos de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio de Causalidad (Gastos no deducibles) se relaciona directamente con la Utilidad Tributaria (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría), siendo esta de 0.689 es decir 68.90% existiendo una relación lineal positiva y directa.

- **Conclusión**

Podemos concluir los gastos no deducibles se relaciona de manera directa con la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en la empresa ferretera Contusol SAC.

## VI. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados

#### 6.1.1. Hipótesis específica 1

Los gastos no deducibles según el artículo 37 tienen una relación directa con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao, caso: CONTUSOL SAC.

- Según los resultados descriptivos

Según la tabla 8 (p. 42) y figura 7 (p. 42) los comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad expresado en valor monetario (Gastos no deducibles) y los gastos computables (Determinación del impuesto a la renta de tercera categoría) se relacionan de manera directa, según lo observado ambos se encuentran en su más altos a los años 2021 y 2022 para ambos indicadores debido a que la empresa tuvo un crecimiento significativo lo que generó aumento de las operaciones, esto hizo que los gastos incrementaran por lo que se tuvo que validar correctamente cada comprobante para que se considere como gasto computable y éste pueda ser deducido en la determinación del impuesto a la renta; infiriendo que si los comprobantes de pago no cumplen de manera correcta con el principio de causalidad éstos no puedan considerarse como gasto computable sino como un gasto no deducible lo que generaría adiciones en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

Según la tabla 9 (p. 43) y figura 8 (p. 43) los comprobantes de pago que cumplan con el principio del devengado expresado en valor monetario (Gastos no deducibles) y los gastos computables (Determinación del impuesto a la renta de tercera categoría) se relacionan de manera directa, se observa la relación de los montos de los comprobantes de pago que cumplen con el Principio de devengado (Gastos no deducibles) y los Gastos computables (*Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría*) para el periodo 2018 al 2022, teniendo como puntos más altos a los años 2021 y 2022 debido a que la empresa tuvo un crecimiento significativo lo que generó aumento de las operaciones, por lo que los gastos de la empresa incrementaron en maximizar áreas comunes, oficinas, en gastos de movilidad, etc; teniendo gran parte de los comprobantes de pago en un inicio sin cumplir con los requisitos para que sea aceptado éste como gasto deducible.

- Según los resultados inferenciales

En el análisis de la relación entre los comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad (Gastos no deducibles) expresado en valor monetario y los gastos computables (Determinación del impuesto a la renta de tercera categoría) de la empresa Contusol SAC, se realizó el estadístico de prueba de correlación de Pearson (tabla N° 17), su coeficiente resultante es de 99.00% indica que su relación es lineal, directa y significativa.

Por lo expuesto podemos concluir que según el Artículo 37 de la Ley de Impuesto a la Renta, los gastos no deducibles se relacionan directamente con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

### **6.1.2. Hipótesis específica 2**

Los gastos no deducibles según el artículo 44 tienen una relación directa con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao, caso: CONTUSOL SAC.

- Según los resultados descriptivos

De acuerdo a lo obtenido en los resultados descriptivos, en la tabla 12 (p. 47) y figura 11 (p. 47) se observa la relación de los Gastos que no cumplen con el reglamento de pago (Gastos no deducibles) y las Adiciones (*Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría*) en el periodo 2018 al 2022, teniendo al punto más alto para los gastos que cumplen con el reglamento de pago al periodo 2020 ya que fue declarado la pandemia a causa del covid-19 aquí se aceptaron gastos que no cumplan con el reglamento de pago como boletas, declaraciones juradas por lo que éstos gastos se consideraron como adiciones al cierre del año incrementando así la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

En la tabla 13 (p. 48) y figura 12 (p. 48) se observa la relación de los Gastos que no cumplen con el reglamento de pago (Gastos no deducibles) y la Utilidad Tributaria (*Determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría*) para el periodo 2018 al 2022, teniendo el punto más alto para la Utilidad tributaria el año 2021 debido a que las ventas incrementaron significativamente respecto al año 2020 pos pandemia y los gastos que no cumplen con el reglamento de pago tuvo una diferencia mínima en el año 2021 respecto al 2020 que tuvo su punto más alto, éstos disminuyeron debido a que muchos de los establecimientos regulados ya abrieron sus puertas



para que el público pueda consumir y solicitar el tipo de comprobante de pago correcto y no genere un descenso relevante en la utilidad tributaria.

- Según los resultados inferenciales

En el análisis de la relación entre los gastos que no cumplen con el reglamento de pago (Gastos no deducibles) y las adiciones (Determinación del impuesto a la renta de tercera categoría) de la empresa Contusol SAC, se realizó el estadístico de prueba de correlación de Pearson (tabla N° 19), su coeficiente resultante es de 49.40% lo que indica que su relación es lineal y directa.

Por lo expuesto podemos concluir que según el Artículo 44 de la Ley de Impuesto a la Renta, los gastos no deducibles se relacionan directamente con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

### **6.1.3. Hipótesis general**

Los gastos no deducibles se relacionan de manera directa con la determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao, caso: CONTUSOL SAC.

- Según los resultados descriptivos

De acuerdo a lo obtenido en los resultados descriptivos, en la tabla 13 (p. 49) y figura 13 (p. 50) se observa la relación de los Montos de los comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad (Gastos no deducibles) y la Utilidad Tributaria (Determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría) para el periodo del 2018 al 2022, teniendo al punto más alto para los Montos de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio de causalidad al año 2022 respecto a la Utilidad tributaria esto debido a que las operaciones de la empresa incrementaron y hubo mayor cantidad de gastos tanto operativos administrativo y representativo de igual manera un incremento en las cantidades de compras nacionales e internacionales por el nivel de ventas obtenido por lo cual la Utilidad tributaria fue menor, para ella su punto más alto fue el 2021 pos pandemia de igual manera aquí el nivel de ventas fue superior respecto a los años anteriores habiendo solo compras nacionales.

En la tabla 14 (p. 51) y figura 14 (p. 51) se observa la relación de los Gastos que no cumplen con el Reglamento de pago (Gastos no deducibles) y los Ingresos netos (Determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría) en el periodo 2018 al 2022, teniendo como punto más alto para el indicador de los gastos que no cumplen

con el reglamento de pago al año 2020 respecto a los Ingresos netos que tiene un nivel intermedio bajo ya que las operaciones no tuvo el flujo normal por lo que entramos en pandemia, ello conllevó a que incrementen las boletas de venta y declaraciones juradas como sustento de gasto o no haya un sustento de gasto adquirido por lo que a mayor ingresos y mayores gastos deducibles incrementan la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

- Según los resultados inferenciales

En el análisis de la relación entre los comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad (Gastos no deducibles) expresado en valor monetario y la utilidad tributaria (Determinación del impuesto a la renta de tercera categoría) de la empresa Contusol SAC, se realizó el estadístico de prueba de correlación de Pearson (Tabla N° 19), su coeficiente resultante es de 68.90% lo que indica que su relación es lineal y directa.

Por lo expuesto podemos concluir que según el Artículo 44 de la Ley de Impuesto a la Renta, los gastos no deducibles se relacionan directamente con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

## **6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares**

Según Rodríguez (2023) en su tesis titulada "GASTOS PERSONALES Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES EN EL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, PERIODO 2017-2021" indica como objetivo específico 1 describir el marco legal y las reformas tributarias relacionadas a los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta vigente en el periodo 2017 – 2021, concluyendo que mediante la revisión de las reformas en relación a las personas naturales en función a los gastos personales, en el período del 2020 y 2021 se podrán deducir como gasto personal, independientemente de sus ingresos anuales, los pagos efectuados por turismo interno, conforme a la Disposición Transitoria Vigésima Séptima del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno y en función al impuesto a la renta el Código Tributario permitiendo evidenciar los principios de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad, siendo imprescindibles para fortalecer la equidad y cultura tributaria en los contribuyentes. Sin embargo, en la presente tesis tenemos como hipótesis específica 1 que los gastos no deducibles según el artículo 37 tienen una relación directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría

en empresas ferreteras del Callao. Caso: CONTUSOL SAC, ya que existe una correlación de 0.990 es decir 99.00% existiendo una relación lineal positiva, directa y significativa, esto también se puede ver reflejado en la figura 7 (p.42) y en la figura 8 (p.43) donde se observa que tanto los montos de los comprobantes de pago que cumplen con el Principio de Causalidad y los montos de los comprobantes de pago que cumplan con el Principio del Devengado aumentan directamente respecto a los gastos computables.

El objetivo específico 2 que menciona Rodríguez (2023) es determinar el comportamiento de gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta en el cantón La Libertad en el período 2017 – 2021 mediante un análisis interanual, concluyendo que con base al análisis de las estadísticas multidimensionales se comprobó que la recaudación del impuesto a la renta en la provincia de Santa Elena, el cantón La Libertad durante el período de estudio 2017 – 2021, presentó un incremento en el año 2021 del 21,85% con un recaudo de total \$3.776.141, valores que corresponden a la totalidad entre los períodos de \$17.283.356 miles de dólares siendo el segundo cantón con mayor recaudación tributaria por las diferentes actividades económicas que se desarrollan dentro de la ciudad. Sin embargo, en la presente tesis tenemos como hipótesis específica 2 que los gastos no deducibles según el artículo 44 tienen una relación directa en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: CONTUSOL SAC, ya que existe una correlación de 0.494 es decir 49.40% existiendo una relación lineal positiva y directa, esto también se puede ver reflejado en la figura 11 (p.46) y en la figura 12 (p.47) donde se observa que los gastos que no cumplen con el reglamento de pago aumentan directamente respecto a las adiciones y la utilidad tributaria.

El objetivo general que menciona Rodríguez (2023) es analizar los gastos personales y la recaudación del impuesto a la renta en el cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, a través de la revisión de información estadística tributaria de la base de datos del Servicio de Rentas Internas, para la obtención de los resultados del estudio comparativo interanual en los períodos 2017 – 2021, concluyendo que se comprobó por medio de las estadísticas multidimensionales que las personas naturales del cantón La Libertad perteneciente a la provincia de Santa Elena entre los períodos estudiados del 2017-2021, presentaron una reducción total

del 9% en la recaudación tributaria cantonal, considerando que en el año 2020 produjo una disminución en valores monetarios a \$141.926 y en el año 2021 redujo a \$137.875 miles de dólares a causa de la pandemia COVID-19, indicando que la recaudación de impuestos ha disminuido de manera constante. Sin embargo, en la presente tesis tenemos como hipótesis general que los gastos no deducibles se relacionan de manera directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: CONTUSOL SAC, ya que existe una correlación de 0.689 es decir 68.90% existiendo una relación lineal positiva y directa, esto también se puede ver reflejado en la figura 13 (p.48) y en la figura 14 (p.49) donde se observa que los montos de los comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad y los gastos que cumplen con el reglamento de pago aumentan directamente respecto a la utilidad tributaria y a los ingresos netos respectivamente.

La hipótesis específica 1 que menciona Vásquez (2016) indica que existe relación estadísticamente significativa entre los gastos no deducibles y el tratamiento contable en la empresa Dana Multiservis S.A.C. en el año 2019., concluyendo que no se encuentran correlacionadas ( $r= 0.592$ ;  $p\text{-valor}=0.026$ ). Esto se basó principalmente, en el hecho de que el 50% de las personas encuestadas considera que el Tratamiento contable presenta un nivel medio, al tanto que el 35,7% sostiene que el Gasto no deducible se ubica en un nivel bajo. Asimismo, el 28,6% considera que Tratamiento contable y el Gasto no deducible presentan niveles bajos. Sin embargo, en la presente tesis tenemos como hipótesis específica 1 que los gastos no deducibles según el artículo 37 tienen una relación directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: CONTUSOL SAC, ya que aumentan directamente periodo a periodo, en la figura 7 (p.42) y en la figura 8 (p.43) observamos que los gastos computables tienen mayor significancia en el año 2022.

La hipótesis específica 2 que menciona Vásquez (2016) indica que existe relación estadísticamente significativa entre los gastos no deducibles y el cumplimiento de la legislación tributaria en la empresa Dana Multiservis S.A.C. en el año 2019, concluyendo que los gastos no deducibles y el cumplimiento de la legislación tributaria no guardan correlación ( $\rho= ,248$ ;  $p\text{-valor}= ,393$ ). Esto se basó principalmente en el hecho de que el 78,6% de las personas encuestadas considera

que el Cumplimiento de la legislación tributaria presenta un nivel bajo, al tanto que el 35,7% sostiene que el Gasto no deducible tiene un nivel bajo. Del mismo modo, el 35,7% considera que el Cumplimiento de la legislación tributaria y el Gasto no deducible presentan niveles bajos. Sin embargo, en la presente tesis tenemos como hipótesis específica 2 que los gastos no deducibles según el artículo 44 tienen una relación directa en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: CONTUSOL SAC, ya que podemos observar que en la figura 11 (p.46) las adiciones aumentan de manera directa siendo el año 2022 el de mayor significancia y en la figura 12 (p.47) se observa que la utilidad tributaria tiene mayor significancia en el año 2021.

La hipótesis general que menciona Vásquez (2016) indica que existe relación estadísticamente significativa entre los gastos no deducibles sobre el cálculo del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa Dana Multiservis S.A.C. del año 2019, concluyendo que los gastos no deducibles y el Impuesto a la Renta de Tercera Categoría de la empresa Dana Multiservis S.A.C. del año 2019 están relacionados positivamente ( $\rho=0.884$ ; sig. bilateral=.000). De esta manera, se infiere que los gastos no deducibles inciden sobre el cálculo del Impuesto a la Renta de tercera categoría. Esto se basó principalmente en el hecho de que el 57,1% de las personas encuestadas considera que el Impuesto a la renta de tercera categoría tiene un nivel medio, al tanto que el 35,7% sostiene que la Gasto no deducible se ubica en un nivel bajo. Además, el 28,6% considera que tanto el Impuesto a la renta de tercera categoría como el Gasto no deducible presentan niveles bajos. Sin embargo, en la presente tesis tenemos como hipótesis general que los gastos no deducibles se relacionan de manera directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: CONTUSOL SAC, y de la misma manera se llegó a observar que los gastos no deducibles tienen una relación directa con la determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

El objetivo específico 1 que menciona Tacuri & Mamami (2022) indica que se va a examinar el tratamiento de los gastos sujetos a límite en la determinación del IR en la empresa Magdrill E.I.R.L., Santa Anita-2022, concluyendo que el tratamiento de los gastos sujetos a límite en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Magdrill E.I.R.L., Santa Anita-2021, se da de acuerdo a la norma dada por la SUNAT,

identificando los gastos de movilidad de los trabajadores y gastos recreativos del personal. Sin embargo, en la presente tesis tenemos como hipótesis específica 1 que los gastos no deducibles según el artículo 37 tienen una relación directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: CONTUSOL SAC, en este caso el Artículo 37 se centra en la deducción de los gastos, en el cual se establecen límites para las deducciones para que se pueda evitar la evasión fiscal, por lo cual se observa que los gastos no deducibles según el artículo 37 se relacionan directamente con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

El objetivo específico 2 que menciona Tacuri & Mamami (2022) indica que se va a describir el tratamiento de los gastos prohibidos en la determinación del IR en la empresa Magdrill E.I.R.L., Santa Anita-2022, concluyendo que el tratamiento de los gastos prohibidos en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Magdrill E.I.R.L., Santa Anita-2021, se identifican y no se toman en cuenta para reducir los impuestos, éstos son los gastos de alimentación del titular de la empresa, gastos de viáticos del gerente y gastos de combustible del gerente. Sin embargo, en la presente tesis tenemos como hipótesis específica 2 que los gastos no deducibles según el artículo 44 tienen una relación directa en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: CONTUSOL SAC, en este caso el Artículo 44 se centra en los gastos no deducibles que son aquellos que no tienen una relación directa con la actividad de la empresa, por lo cual se observa que los gastos no deducibles según el artículo 44 se relacionan directamente con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría.

El objetivo general que menciona Tacuri indica que va a analizar el tratamiento de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Magdrill E.I.R.L., Santa Anita-2022, concluyendo que los gastos no deducibles tienen incidencia en la determinación del impuesto a la renta, debido a que su no exclusión permitió calcular un impuesto mayor al que resultaría si se hubieran considerado estos gastos, los cuales no fueron sustentados correctamente bajo lo que indica la normativa correspondiente. Sin embargo, en la presente tesis tenemos como hipótesis general que los gastos no deducibles se relacionan de manera directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: CONTUSOL SAC, ya que existe una

correlación de 0.689 es decir 68.90% existiendo una relación lineal positiva y directa, esto también se puede ver reflejado en la figura 13 (p.48) y en la figura 14 (p.49) donde se observa que los montos de los comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad y los gastos que cumplen con el reglamento de pago aumentan directamente respecto a la utilidad tributaria y a los ingresos netos respectivamente.

### **6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes (el autor de la investigación se responsabiliza por la información emitida en el informe)**

Los datos utilizados para realizar el análisis requerido para la presente investigación fueron autorizados por la empresa CONTUSOL SAC, ubicada en Callao, Provincia Constitucional del Callao, Callao.

Se ha cumplido según el Código de ética de Investigación de la Universidad Nacional del Callao aprobado por la Resolución del Consejo Universitario N° 260-2019-CU del 16 de julio del 2019, realizando una investigación para fines académicos, respetando cada artículo e inciso. El artículo 8° indica los principios éticos del investigador de la UNAC el cual menciona los siguientes: 1. Probidad, 2. El profesionalismo, 3. La transparencia, 4. La objetividad, 5. La igualdad, 6. El compromiso, 7. La honestidad, 8. La confidencialidad, 9. Independencia, 10. Diligencia, 11. Dedicación.

Nuestra responsabilidad ética está sumamente comprometida para la presente investigación, que servirá de material de consulta para los interesados.

La transparencia, autenticidad de esta investigación está fundamentada en que no ha sido un plagio de otro autor. Se detallan tesis referentes a nuestras variables las cuales han sido citadas correctamente de acuerdo a las normas APA.

## VII. CONCLUSIONES

- A. Se concluye que los gastos no deducibles según el artículo 37 de la LIR se relaciona de manera directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao, caso CONTUSOL SAC, esto se debe a que el artículo 37 mencionan sobre los límites aceptados para que un gasto pueda ser aceptado como gasto computable; el exceder estos límites hace que la diferencia del gasto sea tomado como un gasto reparable y conlleva a que el importe del impuesto a la renta incremente.

Se observó en la Figura 7 la relación de los comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad expresado en valor monetario y los gastos computables para el periodo de análisis, teniendo sus importes más altos en el año 2022 con un valor de S/ 271,300 y S/ 3,728,668 respectivamente, se puede decir que al no tener conocimiento de las normas tributarias en este caso el artículo 37, no se podría identificar de manera correcta qué importe sería tomado como gasto deducible y qué no, las cuales llevarían a una posible infracción al determinar de manera incorrecta el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría.

- B. Se concluye que los gastos no deducibles según el artículo 44 de la LIR se relaciona de manera directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao, caso CONTUSOL SAC, esto se debe a que el artículo 44 menciona todos aquellos gastos que no son deducibles para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría es decir todos los gastos que no se relacionan directamente con la actividad o giro de la empresa.

Se observó en la Figura 11 la relación de los gastos que no cumplen con el reglamento de pago expresado en valor monetario y las adiciones para el periodo de análisis. Se observa que su valor más alto para los gastos que no cumplen con el reglamento de pago se da en el año 2020 con un importe de S/ 11,258 mientras que para las adiciones su valor más alto se da en el 2022 con un importe de S/ 435,592 y sus valores más bajos para ambos en el año 2018 con un importe de S/ 5,950 y S/ 45,185 respectivamente, se puede decir que al no tener un control ni capacitaciones referentes a qué gastos se consideran deducibles y cuáles no como los gastos personales, cuando en el comprobante de pago indique el RUC de un contribuyente no habido, las donaciones, multas, comprobantes que no cumplan



con el reglamento de pago, entre otros; en caso estos gastos se tomen como computables el cálculo del impuesto a la renta de tercera categoría estaría incorrecto, de manera que conllevaría a una infracción.

- C. Después de desarrollar los resultados inferenciales, hemos observado que el coeficiente de correlación de Pearson obtenido indica una relación lineal positiva y directa entre los comprobantes de pago que cumplan con el Principio de Causalidad expresado en valor monetario (Gastos no deducibles) y la Utilidad Tributaria (Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría), siendo el coeficiente de 0.689 es decir 68.90%.

En consecuencia, se confirma la hipótesis en que los gastos no deducibles se relacionan directamente con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao, caso CONTUSOL SAC.

## **VIII. RECOMENDACIONES**

- A. Se recomienda a la empresa CONTUSOL SAC que capacite a sus colaboradores para que se pueda identificar de manera correcta el cumplimiento del principio de causalidad y devengado en los comprobantes de pago, para realizar la correcta determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría y evitar contingencias.
  
- B. Se recomienda brindar la información de los gastos no deducibles a gerencia, para que la gerencia tenga conocimiento de dichos gastos no aceptados y se pueda mejorar y disminuir éstos para los próximos periodos.
  
- C. Recomendamos a la empresa CONTUSOL SAC implementar políticas en cual detalle los límites de gasto para el personal de acuerdo al nivel de jerarquía, en el que se relate de manera clara y específica de modo que les sea más comprensible al área contable identificar cada tipo de gasto; también recomendamos que se capacite a los Gerentes que son los encargados de autorizar los gastos, en temas de requisitos formales, sustanciales y otras disposiciones para que el área contable realice la correcta determinación del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

## X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, B., & Mairena, L. (2017). *Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas del Régimen General de los departamentos de Matagalpa y Jinotega en el periodo 2015*. Repositorio de la <https://repositorio.unan.edu.ni/4212/1/5878.pdf>
- Alvino, G., & Fernández, L. (2017). *El Tratamiento Tributario De Los Gastos No Deducibles Y Su Implicancia En La Determinación Del Impuesto A La Renta De La Empresa J.C. Metales Industriales Sac De Lima, Del Periodo 2015*. Lima, Peru. [Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el grado de bachiller en Contabilidad] [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/782/Gisselle%20Alvino\\_Lucy%20Fernandez\\_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional\\_T%C3%ADtulo%20Profesional\\_2017.pdf?sequence=6&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/782/Gisselle%20Alvino_Lucy%20Fernandez_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_T%C3%ADtulo%20Profesional_2017.pdf?sequence=6&isAllowed=y)
- Arroyo, D., & Morales, A. (2022). *Análisis del impuesto de renta en Colombia*. Montería, Colombia. [Ensayo académico para optar el título de Contador Público] <https://repository.ucc.edu.co/server/api/core/bitstreams/84ddb0c0-0549-4404-81fe-06e801f763fc/content>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación*. (O. Fernández, Ed.) Colombia: Pearson Educación de Colombia Ltda. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Burgos, B. (2022). *CONTROL DE LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU INFLUENCIA EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE COLBAPI S.A., PERIODO 2021*. [Examen complejo de fin de carrera] <http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/handle/49000/12885/E-UTB-FAFI-CA-000063.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carvalho, C. (2013). *Teoría de la Decisión Tributaria*. (D. Yacolca, Ed.) Lima, Perú: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-INDESTA. <https://repositorio.sunat.gob.pe/server/api/core/bitstreams/b60cb243-3eee-4038-9f62-9374bbd257ee/content>

- Castillo, P. (2023). *Análisis de la NIIF 9 y su relación con la deducibilidad del gasto para la liquidación del Impuesto a la Renta*. Ambato, Ecuador. [Poryecto de investigación previo a obtener el Título de Licenciada en Contabilidad y Auditoría]  
<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/38290/1/T5856i.pdf>
- Concur.pe. (s.f.). ¿Qué son los gastos deducibles y cómo una herramienta de gestión puede ayudarles a sacarles provecho?  
<https://www.concur.pe/blog/article/gastos-%20deducibles#:~:text=Son%20aquellos%20gastos%20que%20pueden,la%20utili%20dad%20o%20beneficio%20empresarial>.
- Escalante et al. (2019). *LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y LA UTILIDAD TRIBUTARIA EN LA EMPRESA SCOBEL CORPORATION SAC, PERIODO 2016-2017*. [Tesis para optar el Título Profesional de Contador Público]  
<https://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/4579/ESCALANTE%2cHUAPAYA%20Y%20PEREZ%20gomez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Farro, G. (2022). *Implicancia de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Inkapro Audiovisuales S.A.C. - Lima 2019*. Chimbote. [Tesis para obtener el Título profesional de Contador Público]  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71348/Farro\\_RGd-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/71348/Farro_RGd-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández, et al. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.  
<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Bapista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Huarcaya, V. (2020). *Los Gastos No Deducibles Y Su Relación Con La Determinación Del Impuesto A La Renta De Tercera Categoría En La Empresa Itbcp S.A.C. Del Distrito De Lince, Durante El Ejercicio 2019*. Lima, Perú.  
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1638>

[/Huarcaya%20Marav%C3%AD%2C%20Ver%C3%B3nica%20Cristina.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Huamanchumo, M. (2019). Los reparos tributarios en el impuesto a la renta de las MYPES del Perú: caso empresa comercial súper ventas Ricardo Palma E.I.R.L. Trujillo, 2017.

[https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/14557/GASTOS\\_IMPUESTO\\_HUAMANCHUMO\\_CARRILLO\\_MARIA\\_ALEJANDRA.pdf?sequence=1](https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/14557/GASTOS_IMPUESTO_HUAMANCHUMO_CARRILLO_MARIA_ALEJANDRA.pdf?sequence=1)

JoseTXU. (11 de Abril de 2023). *EL MUNDO*.

<https://www.elmundo.es/economia/2023/04/11/641c346fe4d4d8c5398b45d7.html>

Leiva, N., & Marín, Yojana. (2019) “*La cultura tributaria y su relación con la evasión tributaria en latinoamerica y el Perú, años 2012 al 2018*”

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/21013/Leiva%20Lucano%20%20N%C3%A9lida%20Maril%C3%BA%20->

Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C., & Castillo, R. (2023). *Metodología de la Investigación: Técnicas e instrumentos de investigación*. Puno.

<https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/view/90/133/157>

Medrano, H. (2018). *Derecho Tributario: Impuesto a la renta, aspecto significativos*. Lima, Perú: Pontificio Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170689/32%20Derecho%20tributario%20con%20sello.pdf>

MEF. (2023). *Ministerio de Economía y Finanzas*.

[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100240&lang=es-ES&view=article&id=283](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100240&lang=es-ES&view=article&id=283)

Panta, O. (2019). *El blog del contador*.

<https://elblogdelcontador.com/diferencia-entre-utilidad-contable-y-utilidad-tributaria/>

Parra, F. (2020). *Razonabilidad, normalidad y generalidad*

<https://grupoverona.pe/razonabilidad-normalidad-y-generalidad/>

PERÚ CONTABLE. (2020) *La declaración del Impuesto a la Renta de Tercera*

### *Categoría*

<https://www.perucontable.com/tributaria/la-declaracion-del-impuesto-a-la-renta-de-tercera-categoria/>

- Rodriguez, R. (2023). *Gastos Personales y Recaudación del Impuesto a la Renta de las Personas Naturales en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, Periodo 2017-2021*. La Libertad, Ecuador. [Trabajo de integración curricular]  
<https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/9440>
- Rojas, J. (2018) *El principio de fehcencia y su relación con el crédito fiscal en las empresas de servicios de limpieza del distrito de Los Olivos en el año 2018*.  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/32180>
- Roque, L., & Roque, S. (2022). *Análisis de gastos no deducibles, antes y durante la pandemia de la COVID-19, en una Empresa de Transporte, Huaraz. HUARAZ, PERÚ*. [Tesis para obtener el Título profesional de Contador Público]  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/103284/Roque\\_HLM-Roque\\_HSK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/103284/Roque_HLM-Roque_HSK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Servicio de Impuestos Internos, S. (s.f.). *¿Qué es el Impuesto a la Renta y quiénes deben declararlo?*  
<https://www.sii.cl/destacados/educacion/siieduca/aprende-con-nosotros/que-es-el-impuesto-a-la-renta-y-quienes-deben-declararlo.html>
- SUNAT. (2019). *INFORME N.º 180-2019-SUNAT/7T0000*  
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2019/informe-oficios/i180-2019-7T0000.pdf>
- SUNAT. (2023). *Gastos no deducibles*.  
<https://renta.sunat.gob.pe/empresas/gastos-no-deducibles>
- Tacuri, H., & Mamami, P. (2022). *Gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta, en la Empresa Magdrill E.I.R.L., Santa Anita-2022*. LIMA, PERU. [Tesis para obtener el Título profesional de Contador Público]  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99384/Tacuri\\_MHJ-Mamani\\_AP-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99384/Tacuri_MHJ-Mamani_AP-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)
- Tarqui, J. (2021). *Diferencias entre el estado de resultado y el flujo de caja*.

- <https://blogposgrado.ucontinental.edu.pe/diferencias-entre-estado-de-resultado-y-el-flujo-de-caja>
- Torres, T. (2022). *Planificación tributaria y toma de decisiones para la optimización del pago del impuesto a la renta en el sector hotelero de la provincia Tungurahua, periodo fiscal 2020*. Quito, Ecuador.  
<http://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/aa4870ae-7c9c-4f9e-920c-f95afbbf7b5dd/content>
- Tovar, E. (2001). *INFORME N° 171-2001-SUNAT/K00000*.  
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2001/oficios/i1712001.htm>
- Vásquez, R. (2016). *Depreciación*.  
<https://economipedia.com/definiciones/depreciacion.html>
- Vila & Vila (2021). *LOS GASTOS REPARABLES Y LA UTILIDAD TRIBUTARIA EN LAS PEQUEÑAS MINERIAS. CASO: COMPAÑÍA MINERA SAYARUMI SAC*. [Tesis para optar el Título Contador Público]  
<https://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/7321/FCC%20tesis-vila%20arque-vila%20diaz%202021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villar, A. (s.f.). *ADICIONES Y DEDUCCIONES TRIBUTARIOS EN LA DECLARACION JURADA ANUAL (Rentas Empresariales) - PARTE I (DEPREACION)*. <https://nubecont.com/adiciones-y-deducciones-tributarios-en-la-declaracion-jurada-anual-rentas-empresariales-parte-i-depreciacion>

## X. ANEXOS

### Matriz de Consistencia

#### GASTOS NO DEDUCIBLES Y LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORÍA EN EMPRESAS FERRETERAS DEL CALLAO CASO: CONTUSOL SAC

PROBLEMAS DE LA INVESTIGACION	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICE	MÉTODO	TÉCNICA
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Hipótesis General</b>	<b>Independiente</b>					
¿Cómo los gastos no deducibles se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao? Caso: CONTUSOL SAC	Determinar si los gastos no deducibles se relacionan con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: CONTUSOL SAC	Los gastos no deducibles se relacionan de manera directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: CONTUSOL SAC	Gastos no deducibles	Gastos no deducibles según el Art 37° de la LIR	Comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad			
					Comprobantes de pago que cumplan con el Principio de devengado			
				Gastos no deducibles según el Art 44° de la LIR	Gastos personales			
					Gastos que no cumplen con el Reglamento de Pago			
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Hipótesis Específicas</b>	<b>Dependiente</b>					
¿Cuál es la relación entre los gastos no deducibles según el artículo 37 y la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao? Caso: CONTUSOL SAC	Comprobar la relación entre los gastos no deducibles según el artículo 37 y la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: CONTUSOL SAC	Los gastos no deducibles según el artículo 37 tienen una relación directa con la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: CONTUSOL SAC	Determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría	Renta bruta	Ingresos netos	Valor Monetario	No probabilístico	Análisis Documentario
					Gastos computables			
¿Qué relación existe entre los gastos no deducibles y según el artículo 44 y la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao? Caso: CONTUSOL SAC	Verificar la relación que existe entre los gastos no deducibles según el artículo 44 y la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: CONTUSOL SAC	Los gastos no deducibles según el artículo 44 tienen una relación directa en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en empresas ferreteras del Callao. Caso: CONTUSOL SAC		Reparos Tributarios	Adiciones			
					Utilidad Tributaria			





**REPORTE  
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019  
TERCERA CATEGORÍA ITF**

**Impuestos y Determinación de Deuda**

Número de Ruc:	20602493572	Razón Social:	CONTUSOL S.A.C.
Periodo Tributario:	2019	Número de Orden:	0
Número de Formulario:	0710	Rectificatoria:	0
Fecha Presentación:	10/06/2020		



Detalle en archivo excel



Detalle en archivo PDF

**Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda**

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	558798
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	96010
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	0
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	654808
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	0
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	654808
	<b>TOTAL IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>113</b>	<b>193168</b>
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
	Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.50
	Coefficiente	686	0.0137
	Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123
Crédito por reinversiones		125	
Crédito por inversión y/o reinversión - Ley del Libro		134	
Pagos a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN		126	
Otros créditos sin derecho a devolución		127	
Sub Total (Cas.113 - (123 + 136 + 134 + 126 + 125))		504	193168
Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior		127	0
Créditos con devolución	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	-210966
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Ley 28843 (no incluir monto compensado contra pagos a cta de rta)	124	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 124 + 129))	506	-17798
	Pagos del ITAN (no incluir monto compensado contra pagos a cta de	131	0
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	0



**REPORTE  
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2020  
TERCERA CATEGORÍA ITF**

**Impuestos y Determinación de Deuda**

Número de Ruc:	20602493572	Razón Social:	CONTUSOL S.A.C.
Periodo Tributario:	202013		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	12/04/2021	Número de Orden:	1001496667

■ Detalle en archivo excel

■ Detalle en archivo PDF

**Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda**

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	227539
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	199787
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	25921
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	401405
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	401405
	<b>TOTAL IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>113</b>	<b>118414</b>
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)
	Coeficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.50
	Coeficiente	686	0.0090
	Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123
Crédito por reinversiones		136	
Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN		126	
Otros créditos sin derecho a devolución		125	
Sub Total (Cas.113 - (123 + 136 + 126 + 125))		504	118414
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(0)
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(187550)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	
	Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	506	(69136)
	Pagos del ITAN (no incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131	(0)
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	(0)



**REPORTE  
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2021  
TERCERA CATEGORÍA ITF**

**Impuestos y Determinación de Deuda**

Número de Ruc:	20602493572	Razón Social:	CONTUSOL S.A.C.
Periodo Tributario:	202113		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	31/03/2022	Número de Orden:	1002143027

■ Detalle en archivo excel

■ Detalle en archivo PDF

**Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda**

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	3032039
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	358583
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	23215
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	3367407
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	3367407
	<b>TOTAL IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>113</b>	<b>993385</b>
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)
	Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	3.13
	Coefficiente	686	0.0313
	Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123
Crédito por reinversiones		124	
Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN		126	
Otros créditos sin derecho a devolución		125	
<b>Sub Total (Cas.113 - (123 + 124 + 126 + 125))</b>		<b>504</b>	<b>993385</b>
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(0)
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(473815)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	
	<b>Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))</b>	<b>506</b>	<b>519570</b>
	Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131	(0)
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	0
	Devolución ITAN	783	





**REPORTE  
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2022  
TERCERA CATEGORÍA ITF**

**Impuestos y Determinación de Deuda**

Número de Ruc:	20602493572	Razón Social:	CONTUSOL S.A.C.
Periodo Tributario:	202213		
Número de Formulario:	0710		
Fecha Presentación:	30/03/2023	Número de Orden:	1003108610

■ Detalle en archivo excel

■ Detalle en archivo PDF

**Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda**

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidades antes de adiciones y deducciones	100	1743841
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	(0)
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	435592
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	155893
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	2023540
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	(0)
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	2023540
	<b>TOTAL IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>113</b>	<b>596944</b>
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	(0)
	Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.73
	Coefficiente	686	0.0173
	Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123
Crédito por reinversiones		125	
Pagos a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN		126	
Otros créditos sin derecho a devolución		129	
<b>Sub Total (Cas. 113 - (123 + 136 + 126 + 125))</b>		<b>504</b>	<b>596944</b>
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(984338)
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	
	<b>Sub Total (Cas. 504 - Cas. (127 + 128 + 130 + 129))</b>	<b>506</b>	<b>(387394)</b>
	Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131	(0)
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	0
	Devolución ITAN	783	

**CONTUSOL S.A.C.**

**Base de Datos**

AÑOS	GASTOS NO DEDUCIBLES				DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORÍA			
	D1: Art 37° LIR		D2: Art 44° LIR		D1: Renta bruta		D2: Reparos Tributarios	
	X1: Comprobantes de pago que cumplan con el Principio de Causalidad expresado en valor monetario	X2: Comprobantes de pago que cumplan con el Principio de Devengado expresado en valor monetario	X3:Gastos personales	X4:Gastos que no cumplen con el Reglamento de Pago	Y1:Ingresos netos	Y2:Gastos computables	Y3:Adiciones	Y4:Utilidad Tributaria
2018	65,700.00	72,300.00	5,430.00	5,950.00	8,584,925.00	803,314.00	45,185.00	232,672.00
2019	90,000.00	94,100.00	5,820.00	8,355.00	14,014,436.46	1,383,006.00	84,625.00	383,534.00
2020	124,000.00	128,200.00	7,760.00	11,258.00	13,019,157.00	1,532,505.00	199,787.00	109,125.00
2021	201,600.00	213,450.00	7,346.00	9,148.00	31,586,733.00	3,040,146.00	358,583.00	2,133,656.00
2022	271,300.00	279,700.00	41,916.00	9,182.00	34,470,576.00	3,728,668.00	435,592.00	1,109,923.00

## INSTRUMENTOS VALIDADOS

### EXPERTO INFORMANTE 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD  
CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL RESULTADO ECONÓMICO

N°	Dimensión/indicador/índice	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>Gastos no deducibles</b>							
1	<i>Art 37° LIR</i>	X		X		X		
	Comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad	X		X		X		
	Comprobantes de pago que cumplan con el Principio de devengado	X		X		X		
2	<i>Art 44° LIR</i>	X		X		X		
	Gastos personales	X		X		X		
	Gastos que no cumplen con el Reglamento de Pago	X		X		X		

Aplicable ( x )

Aplicable despues de corregir ( )

No Aplicable ( )

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: El instrumento cumple con los requisitos temáticos y metodológicos para su aplicación: SI

Apellidos y nombres del juez validador: Mgr.CPC. Wilmer A. Vilela Jimenez

DNI: 25614820

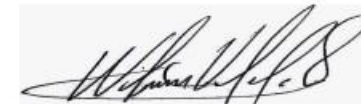
Especialidad del validador: Maestro en Tributacion

Callao,11 de diciembre del 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado

<sup>2</sup>Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador



Firma del Experto Informante

## EXPERTO INFORMANTE 1

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
 ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD  
 CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL RESULTADO ECONÓMICO

N°	Dimensión/indicador/índice	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>Determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría</b>							
1	<i>Renta bruta</i>	X		X		X		
	Ingresos netos	X		X		X		
	Gastos computables	X		X		X		
2	<i>Reparos Tributarios</i>	X		X		X		
	Adiciones	X		X		X		
	Utilidad Tributaria	X		X		X		

Aplicable ( x )

Aplicable despues de corregir ( )

No Aplicable ( )

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: El instrumento cumple con los requisitos temáticos y metodológicos para su aplicación: SI

Apellidos y nombres del juez validador: Mgr.CPC. Wilmer A. Vilela Jimenez

DNI: 25614820

Especialidad del validador: Maestro en Tribuacion

Callao,11 de diciembre del 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado

<sup>2</sup>Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador



Firma del Experto Informante

## EXPERTO INFORMANTE 2

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
 ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD  
 CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL RESULTADO ECONÓMICO

N°	Dimensión/indicador/índice	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>Gastos no deducibles</b>							
1	Art 37° LIR	X		X		X		
	Comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad	X		X		X		
	Comprobantes de pago que cumplan con el Principio de devengado	X		X		X		
2	Art 44° LIR	X		X		X		
	Gastos personales	X		X		X		
	Gastos que no cumplen con el Reglamento de Pago	X		X		X		

Aplicable ( x )

Aplicable despues de corregir ( )

No Aplicable ( )

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: El instrumento cumple con los requisitos temáticos y metodológicos para su aplicación: SI

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. CPC. Gladys Espinoza Vasquez

DNI: 07137445

Especialidad del validador: Auditor

Callao, 11 de diciembre del 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado

<sup>2</sup>Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador



Firma del Experto Informante



## EXPERTO INFORMANTE 2

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
 ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD  
 CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL RESULTADO ECONÓMICO

N°	Dimensión/indicador/índice	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>Determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría</b>							
1	<i>Renta bruta</i>	X		X		X		
	Ingresos netos	X		X		X		
	Gastos computables	X		X		X		
2	<i>Reparos Tributarios</i>	X		X		X		
	Adiciones	X		X		X		
	Utilidad Tributaria	X		X		X		

Aplicable ( x )

Aplicable despues de corregir ( )

No Aplicable ( )

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: El instrumento cumple con los requisitos temáticos y metodológicos para su aplicación: SI

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. CPC. Gladys Espinoza Vasquez

DNI: 07137445

Especialidad del validador: Auditor

Callao, 11 de diciembre del 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado

<sup>2</sup>Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador



Firma del Experto Informante

## EXPERTO INFORMANTE 3

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
 ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD  
 CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL RESULTADO ECONÓMICO

N°	Dimensión/indicador/índice	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>Gastos no deducibles</b>							
1	<i>Art 37° LIR</i>	X		X		X		
	Comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad	X		X		X		
	Comprobantes de pago que cumplan con el Principio de devengado	X		X		X		
2	<i>Art 44° LIR</i>	X		X		X		
	Gastos personales	X		X		X		
	Gastos que no cumplen con el Reglamento de Pago	X		X		X		

Aplicable ( x )

Aplicable despues de corregir ( )

No Aplicable ( )

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: El instrumento cumple con los requisitos temáticos y metodológicos para su aplicación: SI

Apellidos y nombres del juez validador: Dr.CPC. Walter Victor Huertas Niquen

DNI: 06189783

Especialidad del validador: Doctor en Ciencias Contables

Callao,11 de diciembre del 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado

<sup>2</sup>Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador

Firma del Experto Informante

## EXPERTO INFORMANTE 3

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
 ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD  
 CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL RESULTADO ECONÓMICO

N°	Dimensión/indicador/índice	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>Determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría</b>							
1	<i>Renta bruta</i>	X		X		X		
	Ingresos netos	X		X		X		
	Gastos computables	X		X		X		
2	<i>Reparos Tributarios</i>	X		X		X		
	Adiciones	X		X		X		
	Utilidad Tributaria	X		X		X		

Aplicable ( x )

Aplicable despues de corregir ( )

No Aplicable ( )

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: El instrumento cumple con los requisitos temáticos y metodológicos para su aplicación: SI

Apellidos y nombres del juez validador: Dr.CPC. Walter Victor Huertas Niquen

DNI: 06189783

Especialidad del validador: Doctor en Ciencias Contables

Callao,11 de diciembre del 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado

<sup>2</sup>Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador

Firma del Experto Informante

## EXPERTO INFORMANTE 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
 ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD  
 CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL RESULTADO ECONÓMICO

N°	Dimensión/indicador/índice	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>Gastos no deducibles</b>							
1	Art 37° LIR	X		X		X		
	Comprobantes de pago que cumplan con el principio de causalidad	X		X		X		
	Comprobantes de pago que cumplan con el Principio de devengado	X		X		X		
2	Art 44° LIR	X		X		X		
	Gastos personales	X		X		X		
	Gastos que no cumplen con el Reglamento de Pago	X		X		X		

Aplicable ( x )

Aplicable despues de corregir ( )

No Aplicable ( )

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: El instrumento cumple con los requisitos temáticos y metodológicos para su aplicación:

Apellidos y nombres del juez validador: Mgr.CPC. Luis E. Verastegui Mattos

DNI: 10286915

Especialidad del validador: Maestro en Ciencias Fiscalizadoras

Callao,11 de diciembre del 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado

<sup>2</sup>Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador



Firma del Experto Informante

## EXPERTO INFORMANTE 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
 ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD  
 CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE EL RESULTADO ECONÓMICO

N°	Dimensión/indicador/índice	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	<b>Determinación del Impuesto a la renta de tercera categoría</b>	X		X		X		
1	<i>Renta bruta</i>	X		X		X		
	Ingresos netos	X		X		X		
	Gastos computables	X		X		X		
2	<i>Reparos Tributarios</i>	X		X		X		
	Adiciones	X		X		X		
	Utilidad Tributaria	X		X		X		

Aplicable ( x )

Aplicable despues de corregir ( )

No Aplicable ( )

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: El instrumento cumple con los requisitos temáticos y metodológicos para su aplicación:

Apellidos y nombres del juez validador: Mgr.CPC. Luis E. Verastegui Mattos

DNI: 10286915

Especialidad del validador: Maestro en Ciencias Fiscalizadoras

Callao, 11 de diciembre del 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado

<sup>2</sup>Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador



Firma del experto informante





Callao, 07 de Septiembre de 2023

Señores

Alumno(a) Ashley Patricia Fernández Mallque/DNI: 70482955

Alumno(a) Alyson Michelle Castillo Puquio/DNI: 74925415

De mi consideración

Por medio del presente la empresa CONTUSOL SAC identificada con RUC: 20602493572 con domicilio fiscal AV. República Argentina Nro. 6380 Urb. Parque De La Industria y Comercio Prov. Const. Del Callao - Prov. Const. Del Callao - Callao, representada por su Gerente General Juan Eduardo Matsusita Manabe identificado con DNI: 08232572, autorizamos, el uso de la información contable de la entidad para trabajos eminentemente de investigación y elaboración de su tesis.

Atentamente

JUAN MATSUSITA MANABE  
GERENTE GENERAL  
CONTUSOL S.A.C.  
Firma y sello

Representante Legal

**Contusol S.A.C**  
**R.U.C. 20602493572**

Av. República Argentina N° 6380 Urb. Parque de la Industria y Comercio Prov. Const. del Callao - Callao  
T.: (51) 540-6536  
ventas@contusol.com.pe

## DECLARACIÓN JURADA PARTICIPACIÓN INVESTIGADORES

Yo, Ashley Patricia Fernández Mallque declaro que la base de datos no ha sido transgredida por lo tanto cualquier inconveniente que se suscite en la investigación nosotras asumiremos la responsabilidad del caso en la tesis " GASTOS NO DEDUCIBLES Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA EN EMPRESAS FERRETERAS DEL CALLAO CASO: CONTUSOL SAC"

Callao 11 de diciembre del 2023



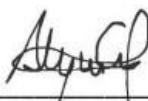
---

Ashley Patricia Fernández Mallque

## DECLARACIÓN JURADA PARTICIPACIÓN INVESTIGADORES

Yo, Alyson Michelle Castillo Puquio declaro que la base de datos no ha sido transgredida por lo tanto cualquier inconveniente que se suscite en la investigación nosotras asumiremos la responsabilidad del caso en la tesis " GASTOS NO DEDUCIBLES Y LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE TERCERA CATEGORIA EN EMPRESAS FERRETERAS DEL CALLAO CASO: CONTUSOL SAC"

Callao 11 de diciembre del 2023



---

Alyson Michelle Castillo Puquio